TOMO XV MONTEVIDEO, Sábado 19 de Junio de 1909 Núm. 1099

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1 50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores—

Decreto nombrando Cónsul General de 2.ª clase en España (página 535).

— Nombramiento de Vicecónsul rentado en San Juan Bautista del Cuareim (página 535).

— Nombramiento de Vicecónsul honorario en Roma (página 535).

— reconociendo al señor Cándido A. Nario como Agente Comercial del Brasil en San Eugenio (página 535).

Ministerio de Obras Públicas—

Resolución determinando los terrenos sobre el puerto de Montevideo, en que podrán ubicarse las barracas de carbón (página 535).

— autorizando á la Empresa del Ferrocarril Central para prolongar el desvío de la Estación Rodríguez (página 535)

— por la cual es aceptada la propuesta de los señores Donato y C.ª para la construcción del puente sobre el arroyo Cagancha (página 535).

— respecto de obras de vialidad declaradas urgentes para el Departamento de San José (página 536).

— Propuesta aceptada para la construcción de mojones kilométricos (página 536).

— Recibimiento definitivo de las obras del puente del Bequeló y devolución de la garantía al contratista señor Tosi (página 536).

— Aprueba varias obras de vialidad de carácter urgente en el Departamento de Minas (página 536).

— aprobatoria del proyecto de construcción de un puente en el Canelón Chico (página 536).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Cónsul General de 2.ª clase en España.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 16 de 1909.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Cónsul General de 2.ª clase en España, al ciudadano ingeniero don José M. Montero Paullier.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Decreto. Vicecónsul rentado en San Juan Bautista del Cuareim.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 17 de 1909.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al ciudadano don Antonio Serrano (hijo) para desempeñar el cargo de Vicecónsul rentado en San Juan Bautista dal Cuareim.

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Decreto. Vicecónsul honorario en Roma.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 16 de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Vicecónsul honorario en Roma, al señor Enrique José Rovira.

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Decreto. Reconocimiento de Agente Comercial del Brasil para ejercer en San Eugenio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 17 de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Cándido A. Nario en el carácter de Agente Comercial de los Estados Unidos del Brasil en San Eugenio.

Art. 2.° Anótese la Patente respectiva en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución determinando los terrenos sobre el puerto de Montevideo, en que podrán ubicarse las barracas de carbón.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 17 de 1909.

Vistas las diversas gestiones iniciadas por los propietarios de las barracas de carbón respecto á la ubicación de las mismas;

Considerando que son necesarios al Estado para las ampliaciones futuras de los servicios del puerto, todos los terrenos fiscales con frente á la bahía comprendidos entre la Usina de la Luz Eléctrica y el antiguo matadero y que, por lo tanto, no es posible destinar esos terrenos á la ubicación de las referidas barracas;

Y en atención á los informes precedentes,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que en lo sucesivo las barracas de carbón podrán establecerse frente á la bahía dentro de la zona situada al Noroeste de la Usina de la Empresa «La Transatlántica».

2.° Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución autorizando á la Empresa del Ferrocarril Central para prolongar el desvío de la Estación Rodríguez.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 17 de 1909.

Vista la solicitud del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para prolongar en 150 metros el desvío existente en la Estación Rodríguez, á fin de dar mayor amplitud al tráfico en dicha estación;

Y atento á lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

SE RESUELME:

Conceder á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la autorización que solicita para prolongar en 150 metros el desvío existente en la Estación Rodríguez, de acuerdo con el plano y Memoria descriptiva acompañados.

Firmado y sellado el plano y Memoria descriptiva y repuestos los sellos y estampillas adeudados, pase este expediente al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Notifíquese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución por la cual es aceptada la propuesta de los señores Donato y C.ª para la construcción del puente sobre el arroyo Cagancha.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 17 de 1909.

Vistos y resultando que de las propuestas presentadas para la construcción del puente sobre el arroyo Cagancha, la más ventajosa es la de don Francisco Donato y C.ª, quien se compromete á realizar las obras por la suma de $ 32.476.75;

Y atento á lo manifestado por la Ins-

pección General de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta formulada por don Francisco Donato y C.ª para la construcción del referido puente sobre el arroyo Cagancha por la suma de $ 32.476 75.

La expresada suma se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección General de Vialidad para que perfeccione con el adjudicatario el contrato referido.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución respecto de obras de vialidad declaradas urgentes para el Departamento de San José.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 17 de 19.9.

Visto el proyecto de obras y reparaciones de carácter urgente á ejecutarse en el Departamento de San José, formulado por la Inspección Técnica Regional núm. 9, á pedido de la Intendencia del citado Departamento; y

Atento lo informado por la indicada Inspección Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Intendencia Municipal de San José para la ejecución de las obras de vialidad urbana y rural, comprendidas en el proyecto á que se ha hecho referencia, que han sido presupuestadas por la Inspección Técnica Regional núm. 9 en la suma de $ 14 910 — que se imputará á rentas de vialidad del expresado Departamento.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Propuesta aceptada para la construcción de mojones kilométricos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 17 de 19.9.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción de 50 mojones kilométricos y 50 para los medios kilómetros;

Considerando que la más ventajosa de dichas propuestas es la del señor Di Pace (hijo), quien ofrece construir los referidos mojones por la suma de $ 770.—;

Atento á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Inspección para contratar con el señor Di Pace (hijo) y C.ª la construcción de 50 mojones kilométricos y 50 para los medios kilómetros, por la suma de $ 770 —.

Comuníquese y vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Recibimiento definitivo de las obras del puente del Bequeló, y devolución de la garantía al contratista señor Tosi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 17 de 1909.

Vista la solicitud del señor Tosi, pidiendo se proceda á la recepción definitiva de las obras del puente del arroyo Bequeló y que se le devuelva la suma que ha depositado en garantía de la buena ejecución total de las referidas obras.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Vialidad que, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, procede la recepción definitiva de las obras del puente del arroyo Bequeló contratadas con el señor Tosi, con excepción de las veredas, correspondiendo en consecuencia devolver á dicho contratista la suma depositada en garantía de la buena ejecución total de los trabajos, con deducción de las cantidades de $ 200 que aun debe retenerse en garantía de las obras no recibidas, y de $ 430 correspondientes á las multas impuestas por demoras en la terminación de los trabajos,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Inspección General de Vialidad para proceder á la recepción definitiva de las obras del puente del arroyo Bequeló, contratadas con el señor Leopoldo Tosi, excepción de las veredas.

2.o Autorizar al Departamento Nacional de Ingenieros para devolver al señor Tosi la suma depositada en garantía de la buena ejecución total de las obras de dicho puente, con deducción de las cantidades de $ 200 que debe ser retenida en garantía de las obras no recibidas y de $ 430 correspondiente á las multas impuestas á dicho contratista por demoras en la terminación de los trabajos.

Comuníquese, publíquese y á sus efectos vuelva á la Inspección General de Vialidad.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Aprueba varias obras de vialidad de carácter urgente en el Departamento de Minas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 17 de 1909.

En mérito de lo solicitado por la Junta Económico-Administrativa de Minas y atento á lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la citada corporación, para el arreglo del camino que conduce al Paso de la Azotea, desde la quinta de Androbandi á los terrenos de la Sucesión García; el pasaje provisional en el camino destinado á carretera á la misma altura y la cañada que existe en el Perdido, próximo al terreno de don Ovidio Lezcano.

El costo de las obras mencionadas, que ha sido fijado por la Inspección Técnica Regional número 10 en la suma de pesos 3.382, se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución aprobatoria del proyecto de construcción de un puente en el Canelón Chico.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 17 de 1909.

Visto el proyecto de puente sobre el arroyo Canelón Chico, próximo al Paso de Palomeque, preparado por la Inspección Técnica Regional número 5, cuya construcción ha sido declarada urgente por la Junta Económico-Administrativa de Canelones y atento á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de puente, con las modificaciones y observaciones formuladas por la Inspección General de Vialidad en el precedente informe.

El costo de la obra, que ha sido fijado por la Inspección Técnica Regional en pesos 8.063.02, se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y vuelva á la Intendencia Municipal de Canelones á sus efectos

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se devuelve á la Intendencia de Tacuarembó su nota proponiendo construir veredas frente á algunos edificios públicos, en virtud de haber sido autorizada la Jefatura para lo mismo.

—Al Ministerio de Obras Públicas para la resolución que corresponda—Nota de la Intendencia de Tacuarembó, comunicando que ha declarado de urgencia la compostura del camino que de la estancia Pampa conduce al pueblo Curtina.

—Al mismo Ministerio—Nota de la Intendencia de Minas elevando una petición de varios vecinos, solicitando de inmediato la compostura de un camino.

—A informe de la Contaduría General del Estado—Escrito presentado por el guardia civil de la 14.a sección de la Policía de la Capital, Manuel Maurente, solicitando pensión.

—Se manda avisar á las Jefaturas de Minas, Paysandú, Rocha y Rivera, nombramientos de Tenientes Alcaldes.

—A la Contaduría General—Expediente de la Intendencia Municipal de Maldonado, sobre autorización para pago de cuentas.

—A la Contaduría General del Estado—Ingresos y egresos de la Dirección General de Correos, días 15 y 16 del corriente.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente de Domingo Cossio, oficial de estafeta, para reconocimiento médico.

—Se da vista al interesado, del dictamen del señor Fiscal de 1.er turno, recaído en el escrito de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Paysandú.

Idem, ídem, de la sociedad médica "Villardebó".

Idem, ídem, del Centro de Agentes Viajeros de Comercio.

Idem, ídem, "Lega Patriótica Italiana".

Idem, ídem, Societá Agrícola di Mutuo Soccorso "Italo-Uruguaya".

Idem, ídem, de la Asociación Rural é Industrial de Dolores.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Malvina Correa, identidad.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la concesión de personería jurídica á las Hermanas del Huerto.

—Se concede permiso por ocho días al señor Fiscal Letrado del Departamento de Maldonado, debiendo ser reemplazado por el señor Agente Fiscal de Rocha.

—(Seis comunicaciones).

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 1909.

1—Patente de Cónsul General en España expedida á favor del ciudadano ingeniero don José M. Montero Paulier.

2—Patente de Vicecónsul en Roma expedida á favor del señor Enrique José Rovira.

3—Patente de Vicecónsul en San Juan Bautista del Cuareim expedida á favor del ciudadano don Antonio Serrano (hijo).

4—Resolución disponiendo se libre orden de pago por la suma de setenta y cuatro pesos cuarenta y seis centésimos ($ 74.46), importe de la cuota parte que corresponde abonar á la República por el presupuesto de la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.—(Ejercicio 1908).

5—Orden de pago respectiva.

6—Resolución disponiendo se expida el Decreto respectivo nombrando al señor Enrique Rovira Vicecónsul honorario en Roma.

7—Resolución disponiendo se expida el Decreto correspondiente reconociendo al señor Cándido A. Nario en el carácter de Agente Comercial del Brasil en San Eugenio.

8—Resolución disponiendo el despacho libre de derechos de un cajón conteniendo géneros y adornos de señora, destinado á la Legación de Alemania.

9—Orden libre de derechos respectiva.

10—Resolución disponiendo se libre orden de pago por la suma de sesenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y un centésimos oro ($ 65.284.41), importe de lo adeudado á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por concepto de adelantos de sueldos y asignaciones hechos á la Dirección del Censo Nacional.

11—Orden de pago respectiva.

de despacho libre de derechos de un cajón conteniendo útiles oficiales, destinado á la Legación de Norte América.

13—Orden libre de derechos respectiva.

14—Resolución disponiendo el despacho libre de derechos á favor de la Curia de dos harmóniums, doce candeleros y una imagen.

15—Decreto nombrando al ciudadano ingeniero don José M. Montero Paullier, Cónsul General de segunda clase en España.

16—Decreto nombrando al señor Enrique José Rovira, Vicecónsul honorario en Roma.

17—Decreto reconociendo al señor Cándido A. Nario en el carácter de Agente Comercial del Brasil en San Eugenio.

18—Decreto nombrando al ciudadano don Antonio Serrano (hijo) para desempeñar el cargo de Vicecónsul rentado en San Juan Bautista del Cuareim.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Mauro Etchegoyen Sobre arrendamiento de un campo fiscal en el Departamento de Artigas.—A la Comisión de Administración de Bienes del Estado.

—Nota de la Comisión H. Muelle de la Colonia—Solicita uno ó dos guinches á vapor.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Benito Pascual—Solicita vista de un expediente sobre denuncia.—Confiérese la vista solicitada.

—Expediente de Manuel Costa, empleado de la Dirección de Impuestos Directos sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Pedro Arregui, empleado de la Dirección de Impuestos Internos, sobre licencia.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expedientes de Alberto Cottens y Germán Guedes, empleados de la Dirección General de Aduanas—Solicitan vista de un sumario instruido á dichos empleados.—Confiérese la vista solicitada.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre despachos efectuados en la Receptoría de Paysandú, durante el mes de Mayo último.—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Expediente de José Iglesias Brown, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre devolución de $ 28.40.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Industrias—Libra orden de pago por $ 5.946.84.—Páguese previa intervención.

—Nota del Ministerio de Industrias—Libra orden de pago por $ 3.886.96.—Páguese previa intervención.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre los fondos del Consejo de la Escuela de Agronomía.—A la Contaduría General.

—Expediente de Owczarski y Cámpora—Pide el pago de $ 53.—A la Contaduría General.

—Nota del Consulado en Nueva York—Sobre remisión de $ 900.000 para los puertos de Montevideo y Buenos Aires.—Enterado, archívese.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Resuelve que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles vierta en la Tesorería General $ 76.96.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Liquidación núm. 19.593 por $ 199.50 á favor de Antonio D y Manuel Lussich.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.597 por $ 60.05 á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Antonio D y Manuel Lussich—Sobre derechos de eslingaje.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Antonio Legnani—Sobre expropiación.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de Juan Goyeche, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre devolución de $ 19.—A la Contaduría General.

—Expediente de Dionisio Escobar, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Ramón L. Llanos, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Constante Lazcano—Sobre cobro de $ 14.62.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre nombramiento del contador 3.o Julio Martínez Lamas, como encargado de la Secretaría de esa oficina.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Unión Industrial Uruguaya—Sobre constitución del Consejo Directivo.

—Enterado, acúsese recibo y archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Presupuesto de la Oficina del Trabajo correspondiente al mes de la fecha.

Antecedentes relacionados con la normalización de las escuelas del Departamento de Maldonado.

—Se acusa recibo y pasa á la Oficina del Trabajo para su conocimiento una nota de nuestro Consulado en Toulouse (Francia), dando cuenta de la huelga de Mazamet (Departamento del Tarn).

—Se dicta resolución en un escrito de los señores Benausse y Battier y Cia., consultando á este Ministerio á quién debe dirigirse para terminar las negociaciones iniciadas con la Comisión de Caridad para proveer á la Escuela de Artes y Oficios, resolviéndose se dirijan á la Dirección de ese establecimiento, la que procederá como corresponda.

—Se dicta resolución en un escrito del señor Pilades Stampanoni, solicitando acumulación de sueldos de los cargos de profesor de canto de las escuelas de 2.o y 3er. grado de Montevideo, y catedrático de música en el Instituto Normal de Varones, resolviéndose no hacer lugar á lo solicitado por no haberse llenado en ese petitorio los requisitos que exige la ley de la materia.

—Para mejor proveer, pasan á informe de la Inspección Técnica de Edificios Escolares los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar para asiento de la escuela rural número 36 de Zanja del Medio (Departamento de Florida).

—Se agrega á sus antecedentes una nota de la Comisión Pro Agricultura, de Sarandí Grande, comunicando haber iniciado las gestiones necesarias á fin de remitir los datos solicitados por telegrama pasado por este Ministerio respecto á los precios de las tierras de labranza, los que serán suministrados á este Ministerio por los señores diputados don Ignacio C. de Sierra y don Leandro Barboza.

—Se hace saber á la Intendencia Municipal de Cerro Largo el informe producido por la Oficina de Pesas y Medidas solicitando la remisión del importe de lo recaudado por concepto del impuesto de visita de verificación de pesas y medidas en ese Departamento.

—De acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, concédese la nueva licencia que por el término de un mes solicitó el señor Antonio Moratorio, vigilante 1.o de la Escuela de Artes y Oficios.

—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la autorización solicitada por la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, para imputar á los fondos provenientes de la venta del material del edificio ruinoso de los "Pocitos", el descuento que efectúa la Tesorería General al pagar las cuentas de los terrenos adquiridos para edificios escolares—Se resuelve para mejor proveer esperar que esa Comisión eleve el estado solicitado por este Ministerio, respecto al estado actual de los mencionados fondos.

—Instituto de Higiene Experimental — Informes sanitarios del ganado en Marsella, San Sebastián y Burdeos, durante el mes de Abril próximo pasado.

—Se firma un título de Farmacéutico

expedido por la Universidad, á favor del señor José Muiña.

—Escuela de Agronomía—Informado por el Consejo Nacional de Higiene, pasa el expediente relacionado con la calefacción del edificio que ocupa esa escuela.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con las reparaciones que reclama el edificio de propiedad escolar situado en la calle Zabala número 207.

—Se acusa recibo y se da vista á la Asociación de Estudiantes de Agronomía, del informe producido por la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay en su nota solicitando una rebaja del 50 o|o en la tarifa de pasajes.

—Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relacionado con el registro de la marca "Chiarino", de propiedad de la señora María Ravenna de Chiarino y oposición de Chiarino Hnos.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas, correspondiente al mes de la fecha y comprobantes de la inversión del correspondiente á Mayo próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la nota de la Inspección Técnicea Regional número 3 relacionada con la inutilización de los timbres patentes que deben colocar los agrimensores en los planos de mensuras.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno la nota de la Inspección Técnica Regional número 7 pidiendo se deslinden las atribuciones de dicha Inspección respecto á la contratación del personal para la ejecución de obras de vialidad.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remite para la resolución que corresponda la solicitud de la R. Escuela Superior de Comercio de Turín pidiendo datos relacionados con la demografía, estadística, industria y comercio del país.

—Se manda publicar la nota de la Comisión número 4 de Puentes y Carreteras comunicando que han sido libradas al tránsito público las obras de vialidad ejecutadas por Administración en el camino nacional de San Juan Bautista á San José.

—Se remite á la Intendencia Municipal de Flores á los efectos solicitados por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, el expediente caratulado "Indalecio Machado, sobre permiso para alambrar un campo en la 3.a sección".

—A la Intendencia Municipal de la Capital se remite para la resolución que corresponda, la solicitud de la Sociedad Molino Cooperativo, pidiendo autorización para establecer la conexión de la cañería de desagüe del edificio que tiene en construcción en la calle General Aguilar con el colector que pasa por dicha calle.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten los expedientes relativos á la construcción de edificios escolares en Cuchilla de la Tuna, Garzón al Sentro, Sierras de Rocha y Chacras (Departamento de Rocha).

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Soriano, caratulado "Juez de Paz de la 6.a sección, denuncia sobre degradación del camino nacional".

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don Alberto J. Cámpora para hacer funcionar un motor de 12 caballos de fuerza, en la bodega situada en Villa Colón.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por don Antonio Bazino ante la Intendencia Municipal de Canelones sobre permiso para edificar en un terreno de su propiedad situado en la villa de Guadalupe.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional número 7, la nota de la Jefatura Política de Cerro Largo acompañando las propuestas presentadas para refaccionar el edificio que ocupa la Comisaría de la 3.a sección rural.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente iniciado por don Isidoro Lema ante la Intendencia de Flores, denunciando que don Lorenzo Centurión ha clausurado una senda de paso.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Intendencia Municipal de Minas relacionada con la construcción de un edificio destinado á la Comisión Auxiliar del pueblo José Batlle y Ordóñez.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la nota de la Intendencia Municipal de Rocha, relacionada con la construcción del edificio destinado á hospital.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, las solicitudes números 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de don Agustín Maymus, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la Usina de Luz Eléctrica del Salto.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, la solicitud número 666 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por doña Eloísa M. de Castellanos ante la Intendencia de la Capital, sobre construcción de un edificio en la prolongación de la calle Tacuarí.

—Se remite al Ministerio del Interior á los efectos solicitados, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, pidiendo un pasaje y la suma de $ 30, á favor del arquitecto Gómez Ferrer, designado para practicar una inspección en el edificio de la Comisaría de Nueva Palmira.

—A informe de la Oficina Hidrográfica pasa el escrito de la Compañía de Navegación Lloyd Norte Alemán, pidiendo devolución de derechos de faros.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Francisco Guinovart—Solicita los permisos siguientes: para enviar á Algorta 1000 kilos pólvora de cantera, 60 de chedita y 1 bulto mechas; á Piriápolis un cajón chedita.—Concedidos.

—Narciso Torralba, menor de teniente 2.o — Solicita cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Jesús Suárez—Sobre cédula y pensión —Vista al interesado.

—Teresa Alvarez, hija de sargento mayor —Solicita traspaso de cédula y pensión.— al Fiscal de Gobierno.

—Justa Olazo de Ferrando, esposa de alférez—Solicita liquidación y abono de haberes desde Noviembre de 1907 á Abril de 1909.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Mann George Depóts—Privilegios de paquete para los vapores "Soutra" y "Amberton".—Informe la Comandancia de Marina.

—Francisco Guinovart—Permiso para enviar á Santa Catalina dos cajones pólvora de cantera.—Informe la Jefatura Política de Soriano.

—Teniente 1.o Rogelio Durán—Pide abono de medio sueldo.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Bernardina Medisa, menor de sargento de inválidos—Por traspaso de cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Teniente 1.o Pedro Céspedes—Solicita inclusión en listas "Ley 6 de Mayo de 1907". —Informe la Contaduría General.

—Narciso García, ex sargento 2.o—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Secretaría.

—Eloísa de la Llosa de Bertrand, viuda de coronel—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Planilla de provisión de fondos para el Destacamento en el Paso de los Toros del Regimiento 2.o de Caballería, por el corriente mes.—Al Ministerio de Hacienda.

—José S. Maurelle, contratista de obras de construcción de un cuartel para el Regimiento 5.o de Caballería en Rivera.— Nota sobre fecha en que se dará comienzo á los trabajos.—Se resuelve que el plazo fijado para la terminación de las obras tratadas, no empezará á contarse hasta tanto el Regimiento 5.o de Caballería se traslade al cuartel de la Jefatura y quede disponible el terreno para iniciar los trabajos. —Comuníquese y notifíquese al interesado.

—Estado Mayor General—Solicita pasajes.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional "1.o de Vigo", de Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor del tráfico "N.o 70", de Maldonado, con 11 pasajeros.

—Vapor argentino "Nueva Joven Herminia", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Araby", de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor italiano "Siena", de Génova, con 6 pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 70 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 61 pasajeros.

—Vapor argentino "Londres", del Salto y escalas, con 95 pasajeros.

—Vapor argentino "Emma Uruguaya", de arribada.

—Vapor italiano "Argentina", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Santa Elena", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño "P. de Moraes", de Porto Alegre, con 16 pasajeros.
—Vapor argentino "Cruz de Malta", de Porto Alegre, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Queen Elizabett", de Nueva York, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional "Nación", para Paysandú y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Isle of Lewis", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Eton", para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Viena", para Buenos Aires con 81 pasajeros.
—Vapor argentino "Colombia", para Buenos Aires, con 50 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Junio 18 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Junio de 1909

Trámite—Carlos Le Hir con Miguel A. Sierra; Angel Sena, queja; Andrés Dubra y Seoane y Manuel Otero y Nieto con Bartolomé Jaume y Bosch; una causa por violación de la Ley de Tesoro de Caridad, recurso de casación; Jerónimo Monzón con José I. Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo; Fructuoso Pittaluga con el Fisco; Adolfo del Campo, queja; ocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Suc. Lorenzo Rodríguez, queja de Santiago Fontana; una causa por pelea y heridas, contienda de competencia; otra por atentado y abuso de autoridad, contienda de competencia; diez resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo— Exhorto del Juez de la ciudad de Buenos Aires solicitando la captura y extradición de un acusado por bigamia. Otro del Juez de primera instancia en lo Civil de la República Argentina en autos por cobro de un crédito hipotecario. El Ministerio de Relaciones Exteriores pasa un exhorto del Juez Federal de la Capital de la República Argentina solicitando la extradición de un procesado por homicidio. El Juez de Paz de la 3.ª sección doctor Vicente Cedrés solicita 10 días de licencia. El señor Juez del Crimen de 1er. turno eleva un exhorto para ser remitido á la Autoridad Judicial de Gualeguaychú en causa por homicidio. Oficio referente á una queja formulada por don Luis Cabrera. El señor Juez L. Departamental de Florida eleva la relación de los depósitos judiciales que ha vertido en la Sucursal del Banco de la República durante el mes de Mayo ppdo. Félix Verde y Sánchez contra la Junta Económico-Administrativa de San José por cobro de alquileres.

Expedientes entrados: en consulta, nueve; administrativos, catorce; pasados á estudio, seis; relaciones quincenales pasadas al archivo, ciento treinta y cuatro; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, diez y seis; oficios librados, once; legalizaciones, cuatro.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 18

Trámite—Bordas de Peñafort denuncia la mina «La Oriental» en el Departamento de Maldonado que denomina «Pan de Azúcar», Manuel Espalter con Pedro S. Grané, Mario Cervetti Bachin R. de Q., Otto Grether con la Compañía de Seguros «La Industrial» R. de Q., test. de Enrique García inc. Eustaquio y Alfredo Gorostiza; tres causas criminales por homicidio y tres por heridas, una causa criminal por circular billetes falsos.

Interlocutorias—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 18

Trámite—Alejandro C. López con Eulalia Araújo de López, Angel Sánz con Vignole y Cabo conc. de Joaquín Giralt, Sobrino y Varela con Arturo Solana, tres sumarios por homicidio, Manuel Collazo con el conc. de Ramón García y Hno., un sumario por robo y otro por pelea y heridas.

Interlocutorias—Suc. de Cirilo Mateo, un sumario por homicidio.

Definitivas—Enrique Albanell con Pedro Roquero, José Mazzuco con Manuel García y Josefa Leguizamón; en la audiencia de esta fecha tuvo lugar un informe *in voce* producido por los doctores Lagarmilla y Rosalío Rodríguez en los autos de la sucesión de Cirilo Matteos.

José V. Eoia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 18

Trámite—Suc. de Virginia Guichón de Martínez, test. de Federico Enrique Scrivener, test. de Rosaura Fernández de Sienra, suc. de Esteban Musto, sucs. de Juan Bautista y Francisco Savio, suc de Antonio Carbajal y Felicia Martínez de Carbajal, test. de Delfina García de Stewart, suc. de José Andrés y Agueda Pintado y Francisco Caraballo, suc. de Josefa Pérez de Delgado, suc. de Miguel Salcedo y Fortunata Cuello de Rocha, suc. de Benjamín Aldecoa, Julia Villagrán de Aldecoa y Carolina Aldecoa y Villagrán, sucs. de Pedro Cassebono y María Roumas de Cassebone, sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle, inc. de Lino Piedra Cueva, suc. de Manuel Abascal, inc. de Abenero Abascal, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, inc. de Francisca Ellauri, Joaquín G. de Freitas con Severino Echegaray, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Jacinto Torres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Fátima Hernández de Santos, incidente de Teresa Mascaró de Amuedo, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachín de Cervetti y Francisco Cervetti de Vachín, antecedentes relativos á la menor Agustina Montes, Sara Lemos de Ramos con Casilda Núñez de Fuentes, Luis, Ramón, Teófilo y Mauricio Fuentes, Lucas Mourat, Juan, Francisco, Agustín, Estanislao y Domingo Rivero y otros, S. Silva, Juan Martínez y Antonio Torres con Fout, Dottres y C.ª, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, la suc. de Luis Justiniano Andrade con Nicomedes Baladan, Andrés Fama, Juan Dios Arias, Juan José Cabeda, Ana y Virgilino Acevedo y otros, Julio Herrera y otros con Pablo Minelli, incidente de Lindolfo H. Giménez, sucs. de José Andrés y Agueda Pintado y Juan Francisco Caraballo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Interlocutorias—Sucs. de Felipe Uhagón y Agustina Minier Liezaga, suc. de Juan Bautista Cratone.

Definitiva—Dominga Vignoly de Pays y Ema Vignoly de Bentancor.

Impedimento—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 18

Trámite—Suc. de Juana Robello de Cattáneo, incapacidad de L. Larraburu de Vachin, test. de Agapita Flores de Solsona (2), suc. de Faustino Medina, conc. necesario de Russ R. Pealer y C.ª, tutela de los menores Miguel, María Vicenta, Rafael Vicente y Francisco Dragone, posteriormente suc. de José Dragone, Juan Llaguno contra Juan Sanson, Juan Clariguet, Uria Hnos. y otros, Juan María Echeverría contra Domingo Laurenzo, José Guerrero Buffet, incapacidad de Pedro José Beloqui, apelación de Flores, Eduardo Domingo Gutiérrez, Francisco Segarra con Escolástica G. L. de Durañona, suc. de Graciana Behocaray de Arricar, suc. de Concepción Muñoz de Castellanos, Luis M. García contra Adelaida Cardoso de Suárez, Rosa Podestá de Mazzina y José R. Mazzarino por los menores Vigo, German Gil contra Agustín Romero.

Definitivas—Suc. de Francisco Urrutia, Secundino López contra Guillermo Coelho, apelación del Juzgado Letrado Departamental.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 18

Trámite—Sucs. de Catalina Signorelli de Borsani y de Narcisa Borsani de Charrarin, sucs. de Carlos Piendibene y de Rosa Ferrari, suc. de María Casarino de Formento, test. de Angel Formento y suc. de Santiago Formento, suc. de Clotilde Riera de Figueroa, suc. de Manuel Barreto, sucs. de Alberto Rossi y Capurro y de Luisa Elisa Jackson de Rossi, Carlos Riffaud con Petrona Gibito apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, suc. de Blas Norero, test. de Juana Bertran de Mendoza, antecedentes relativos á la menor Julia Montero, antecedentes María Lawry de Alexander venia, Francisca Rodríguez de Alonso contra Wilson Sons Company Limited, indemnización de daños y perjuicios, exhorto del Juzgado Federal de la Capital de la República Argentina sobre declaraciones de Franklin Bayley Bustamante y Coronel, Tomás Gomensoro y Villegas en

autos de la Compañía Anónima de Navegación á vapor Nicolás Mianovich con Lloyd Brazileiro, Francisco Bentancour con Felicia Perdomo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, antecedentes de Ana Quiles sobre declaratoria de pobreza, suc. de Luis Villasante y Viana y conc. de la misma y de Saturnina Errausquin de Villasante, José Otero Domínguez con Polonia Martínez Carrillos de Larrea, suc. de Vicente Rimoli, sucs. de Marcelino Sarrante y de Ana Pelilh, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo remitiendo los autos Raymundo B. de Peñafort con Franklin Bayley Bustamante, test. de Juana Bertran de Mendoza, Carlos Riffaud con Petrona Gabito, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, antecedentes Juliana Rodríguez de Jonant Freire sobre venia.

Interlocutorias—Suc. de Manuel Barreto, test. de María Pérez de Velati incidente sobre venta de propiedad, antecedentes de los menores Enrique Guillermo y Dorotea Engracia Maine.

Definitivas—Antecedentes Sara Cabral de Torres sobre pensión alimenticia.

Reservada—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite—Durante Palombo denuncia, Eloisa Mañé de Castellanos declaración fiscal, Junta Económico-Administrativa con suc. Inchauspe expropiación, Joaquín G. Travieso con la Junta Económico-Administrativa, Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este con Dolores Brun de Bonilla por expropiación, Remigio Hernández denuncia, oficio de la Academia Militar, Fisco con Manuel Mieres.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario por contrabando (1).

José R. Catalá, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 18

Trámite—Osorio Silveira con Lapriza Hnos., Guillermo Pereda con Bernabé Pérez, Francisco Pérez Brin con Manuel Delbene, oficio del Registro de Embargos, oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno en autos Abelardo Elorza concordato, Germán Fleurquin con conc. Pedro J. Portillo, Manuel Pazos con Carlos Sáenz de Zumarán, Pascual M. Resenite concordato extrajudicial, providencias reservadas (2).

Interlocutorias—José Maggi con Gómez Muñoz y otro, Cecilio A. Soto concordato judicial, interlocutoria reservada (1).

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 18

Trámite—Concepción Carratú de Salas con Luis Garguilo, José Notargiovanni con Celestina Debenedetti, Sofía Sardá con Alfredo de Arteaga, Joaquín Serna, Ana Solari de Rebagliatti, Elisa S. de Núñez, Juan Munica con Ema Ivaniscore, Donato Spatola con Bibiana Bigamo, Juan Cesio con Enriqueta Sburlatti, Melitón Muñoz con Osvaldo Cervetti, Rosa Ferreira Silva de Hills, Pablo Hereu, Martina J. de Martínez con Méndez hnos, Angela Cerro de Savio y otros, Eugenio Schiappapietra, Josefa C. de Rodríguez con Inocencio M. Rodríguez, Rosa Petraglia de Landaburu, Josefa Machín de Vega, Luis Magnani, Salvador Martini con Francisco Prini, María Frachinatti, exhorto del Juzgado L. de Río Negro, ídem del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, ídem del Juzgado L. de la Colonia, Rosa Nell de Puppo, Hortencio Bonaloz, María Mainero de Búfalo, Lago Vallarino, Carmelo Rodríguez, José Trócoli con Josefa Da Costa, Oscar Finpls, Juana Pérez de Figueredo con Santiago M. Barrere, suc. Teresa Cartoao, Juan Tobas Fernández, Pedro Mirata, suc. Juan Soldatti.

Interlocutorias—Augusto Wild con Juana S. P. Latter, Josefa C. de Rodríguez con Inocencio M. Rodríguez.

Definitivas—Conc. Julio Moretti, Juan Paredes.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 18 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Continuar la general del referente á Estanco del Alcohol y del que modifica el artículo 2011 del Código Civil.

Discusión General de los siguientes proyectos: Reglamentación de pensiones graciables. Reclamo del señor Luis F. García. Ampliación á la ley de monumento á José P. Varela. Legitima á los hijos naturales. Plan de estudios para la carrera notarial. Refuerzo del rubro «Obras Edilicias» ($ 100 000) é Impuesto de Abasto en Cerro Largo para sostenimiento del Hospital de Melo.

Discusión particular del relativo á Accidentes del Trabajo y entrar á la general del referente á la Rambla Sur, y del que autoriza al Presidente de la Honorable Asamblea General para girar contra la Tesorería General por el importe de los gastos de apertura.

Domingo Veracierto, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 18 DE JUNIO HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Norte con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo han caido 23 litros y 1/2 de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.50.
Temperaturas: Normal 13°00, á la intemperie 11°00; máxima 15°80, á la intemperie 17°50; mínima 12°50, á la intemperie 9°00.
Viento Norte.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 1h45 p. m.
Tensión del vapor de agua 10.20. Humedad relativa 95.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 7 10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7 82.
Cloro libre por litro, gramos 4 80.
—Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 18 de Junio de 1909

Francisco Costa, Manuel Picón, Ernesto Murissich, Micaela Ibarola, Manuela R. de Fontenla, Luis Cigliutti, Marcelina G. de Rodríguez, Agustín y J. M. Aragunden.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 18 DE JUNIO DE 1909

José Montelongo, oriental, 6 años, B. Mitre 257.
María Galán, española, 35 años, soltera, Casa de Aislamiento.
Isabelino Castellanos, oriental, 21 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Bonifacio Jordán, argentino, 32 años, soltero, Casa de Aislamiento.
María Antonia E. de Esciabone, italiana, 60 años, casada, Yí 267.
Francisco de la Piedra, español, 57 años, viudo, Juan C. Gómez 46.
Cándido Lavalle, oriental, 1 día, Asilo de Expósitos.
Lucía Améndola, oriental, 6 meses, Barrio Belgrano s/n.
Juana Etchepare de Irazabal, francesa, 77 años, viuda, Médanos 14.
Josefa Delbono de Cerro, italiana, 74 años, viuda, Lima 41.
Julián B. Vera, oriental, 24 años, soltero, Particular 11.
Martina García de Armas, oriental, 53 años, viuda, Municipio 79.
Homero Franceschini, oriental, 9 días, 18 de Julio 573.
Teodoro Santos, 1 hora, Quito 20.
Francisco Yanota, italiano, 68 años, soltero, Hospital de Caridad.
Joaquín Quaiq, siriano, 65 años, casado, Hospital de Caridad.
Clementina Vera de Velo, española, 42 años, casada, Hospital de Caridad.
Vicente González, español.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 39

CAMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Aprobación del acta anterior.
3—Asuntos entrados.
4—Rectificación de un trámite anterior.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

6—Mejoras edilicias y obras de vialidad en Tacuarembó. Inversión del superávit municipal.
7—Minuta de Comunicación en la petición de la señora Enriqueta de San Vicente.
8—Minuta de Comunicación en la petición de la señora Gregoria Donata Orellano.
9—Categoría de pueblo á la Estación "Rodríguez".
10—Convocatoria del señor Eugenio Ruíz Zorrilla suplente del señor Percovich por Canelones.
11—Timbres y Papel Sellado (particular).
12—Contribución Inmobiliaria para la Capital. Ejercicio 1909-1910 (particular).
13—Incidente sobre aplicación del Reglamento interno.
14—Sigue la discusión particular de la Contribución Inmobiliaria.

1—Entran al salón de sesiones á las 4 y 25 p. m. los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Berro, Bica, Brito, Cachón, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Negro, Pelayo, Pittaluga, Pereda, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Rücker, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Travieso, Trelles, Vidal y Zorrilla.

Total: 59.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Avegno, Bergalli, Canessa, Espalter, Gómez Folle, Gómez, Herrero y Espinosa, Lezama, López, Paullier, Semblat, Suárez y Vidal Belo.

Total: 13.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Manini Ríos, Massera, Ramón Guerra y Sudriers.

Total: 7.

SIN AVISO, los señores: Barboza, Gomensoro, Iglesias, Moratorio, Oneto y Viana, Puppo y Terra.

Total: 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones se expide sobre las de las señoras: Enriqueta de San Vicente, Gregoria Donata Orellano, Bibiana Carbajal, Eulogia Gutiérrez Bosch, Micaela Casimira Aguirre, Ramona Larrazabal, Basilia O. de Cinfuentes, Casimira Velazco Romero, Juana María Cardeillac, Luisa C. de Peñalva, y de los señores Francisco González y Silvestre Umerez".

—Repártanse.

"Don Joaquín J. Baltar, curador de la incapaz doña María Luisa Muñoz de Vázquez, viuda del sargento mayor don Santiago Vázquez, solicita aumento de la pensión otorgada á dicha señora".

—A la Comisión de Peticiones.

4—Por inadvertencia la Mesa en una de las sesiones anteriores, destinó á la Comisión de Peticiones una solicitud del señor Nicastro, sobre prórroga de pensión para continuar sus estudios musicales en Europa.

Esta clase de asuntos corresponden á la Comisión de Instrucción Pública. En consecuencia, pasa á dicha Comisión.

5—*Señor Gilbert*—Existe en la orden del día un asunto relativo á la inversión de una parte del superávit existente en la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó destinada á mejoras edilicias.

Como es un asunto sencillo, y sobre todo urgente, pediría á la Honorable Cámara que lo tratara en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Gilbert.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Quintana—La Mesa acaba de dar cuenta de dos informes expedidos por la Comisión de Peticiones en los asuntos de la señora Enriqueta San Vicente y Donata Orellano, mandándolos repartir.

Como los informes á que me refiero proponen dos Minutas de Comunicación al Poder Ejecutivo solicitando antecedentes, hago moción para que se traten sobre tablas en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Quintana—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Quintana.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mora Magariños—En la orden del día, señor presidente, se halla indicado para ser tratado hoy el proyecto de ley sobre declaración de pueblo á un grupo de casas alrededor de la Estación Rodríguez, Departamento de San José.

Este asunto ha sido informado favorablemente por la Comisión y los señores diputados tienen conocimiento de él.

Como es de fácil resolución y sencillo, pido á la Cámara, si no hay inconveniente por parte de algún señor diputado, quiera tratarlo en ambas discusiones con prelación á los demás asuntos de la orden del día.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mora Magariños.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Miranda (don Ambrosio)—La Comisión de Asuntos Internos se encuentra habilitada para informar verbalmente acerca del suplente que debe convocarse en reemplazo de nuestro malogrado compañero el señor Percovich. En consecuencia, hago moción para que en la presente sesión se trate este asunto con la prelación que corresponda.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Miranda (don Ambrosio)—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada.

El señor Miranda manifiesta que la Comisión de Asuntos Internos se halla habilitada para informar á la Honorable Cámara de cuál es el suplente que debe ser convocado en reemplazo del malogrado compañero señor Percovich y propone que se trate sobre tablas este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto que autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para invertir parte del superávit en mejoras edilicias y obras de vialidad.

Señor Gilbert—Mociono para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor Gilbert.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Hacienda. (1)

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el precedente proyecto de ley presentado por los señores representantes por el Departamento de Tacuarembó, por el que se solicita la correspondiente autorización legislativa para que la Intendencia Municipal del referido Departamento pueda invertir en mejoras edilicias y en obras de vialidad urbanas y rurales, parte del superávit que produjo el ejercicio económico de 1907-1908.

Según resulta de la exposición de motivos con que los señores representantes fundan su proyecto, la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó tiene, del ejercicio anterior, un saldo favorable de pesos 24.572.77, que de acuerdo con las leyes vigentes debe estar depositado, á su orden, en la respectiva Sucursal del Banco de la República.

Esta Comisión considera que es perfec-

(1) Ve la presentación del proyecto y exposición de motivos en la sesión de Mayo 8 pasado, DIARIO OFICIAL, Cuerpo Legislativo, página 152 (número 1069 del 12 de Mayo).

ramente justo que el exceso de rentas municipales que se produzcan en un Departamento, sea invertido en mejoras locales del mismo, satisfaciendo preferentemente sus más urgentes necesidades.

La Ley de Presupuestos de Juntas, de fecha 5 de Julio de 1907, establece en su artículo 8.o que: "Si por algún otro con-" cepto, las Juntas Económico-Administra-" tivas percibieran rentas no comprendidas " en los cálculos de recursos, se deposita-" rán mensualmente en las sucursales del " Banco de la República, para atender los " déficits de presupuestos, previa autoriza-" ción del Poder Ejecutivo. En caso de " que no hubiera déficits, *la Ley de Presu-" puesto del año entrante les dará destino*". Siendo notorio que esa ley aún no se ha dictado, sin que sea posible saber cuánto tiempo demorará aún en sancionarse, es evidente, pues, que hay necesidad de aprobar el mencionado proyecto de ley si se quiere que aquel superávit sea invertido total ó parcialmente en obras de vialidad, urbanas y rurales, y en mejoras edilicias, para que no continúe por más tiempo depositado é improductivo en las cajas de un Banco.

Las obras á que destinan los autores del proyecto la suma de 18.000 pesos del mencionado superávit, son urgentemente reclamadas por las necesidades de la población del Departamento de Tacuarembó. Una de ellas, que se efectuará con el rubro de pesos 3.000 para salubridad, ya está autorizada por la aprobación que hace pocos días prestó V. H. á un proyecto de ley declarando "de utilidad pública la expropiación de " la laguna conocida por "Laguna de las " Lavanderas", situada á inmediaciones de " la "Villa de San Fructuoso", debiendo " pagarse el importe de la indemnización " con la suma necesaria que se tomará del " superávit existente en las rentas de la " propia Junta de Tacuarembó, correspondiente al ejercicio de 1907-1908". Luego, por este proyecto se autoriza á disponer de los recursos necesarios para pagar aquella expropiación.

Sobre la utilidad y urgencia de las otras mejoras á que se refiere el proyecto, esta Comisión las conceptúa tan notorias que se cree exonerada de hacer mayores consideraciones para justificarlas más ampliamente.

En virtud de las razones expuestas, esta Comisión de Hacienda no solamente no tiene ninguna observación que hacer al proyecto adjunto, sino que, por el contrario, opina que es conveniente sancionarlo, y en consecuencia, os aconseja que le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 3 de 1909.

Julio Luis Grauert—Alfredo F. Vidal.—Pedro Manini Ríos.—Alberto Guani.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Del superávit existente en la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, correspondiente al ejercicio 1907- 1908, y que asciende á veinticuatro mil quinientos setenta y dos pesos, setenta y siete centésimos, destínanse dieciocho mil pesos á las siguientes aplicaciones:

Alumbrado público	$ 3.000 00
Salubridad	" 3.000 00
Mejoras locales	" 4.000 00
Vialidad urbana	" 4.000 00
Vialidad rural	" 4.000 00
Total............	$ 18.000 00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—En discusión general este asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Léase la Minuta de Comunicación de la Comisión de Peticiones en el asunto relativo á la petición de la señora Enriqueta San Vicente.

(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión para poder expedirse en la solicitud de doña Enriqueta de San Vicente sobre pensión por gracia especial como nieta del coronel de la Independencia don Gregorio de la Peña, necesita tener á la vista los antecedentes que menciona la interesada en los cuales dice constan los servicios de su causante.

Es por ello que os aconseja la sanción de la siguiente

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Solicítese del Poder Ejecutivo con carácter de devolución el expediente tramitado por doña Martina R. de la Peña sobre pensión como hija del coronel de la Independencia don Gregorio de la Peña.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 16 de 1909.

Alberto S. Quintana. — Luis I. García (hijo).—*Teodoro Sanguinet. — Aureliano G. Berro.*

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta Minuta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—Léase la otra Minuta de Comunicación de la Comisión de Peticiones en el asunto referente á la solicitud de doña Gregoria Donata Orellano.

(Se lee):

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Gregoria Donata Orellano, hija de capitán de la Independencia, se presenta ante V. H. solicitando que se le acuerde la pensión que gozaba su finada hermana Irene Orellano, cuya pensión le fué reconocida á ésta, según expresa la peticionaria, con arreglo á la ley de la materia.

Vuestra Comisión, para mejor expedirse necesita tener á la vista el expediente respectivo y el que también inició la recurrente sobre pensión ante el Poder Ejecutivo y es por ello que os aconseja sancionéis la siguiente

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Solicítese del Poder Ejecutivo, con carácter de devolución, los expedientes iniciados por doña Irene Orellano y doña Gregoria Donata Orellano como hijas del capitán de la Independencia don Gregorio Orellano, solicitando pensión.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 16 de 1909.

Alberto S. Quintana — Luis I. García (hijo). — *Teodoro Sanguinet. — Aureliano G. Berro.*

—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta minuta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

9—Léase el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto que declara pueblo á la estación "Rodríguez".

Señor Mora Magariños — Hago moción, señor presidente, para que se suprima la lectura de los antecedentes y del informe de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Constitución y Legislación (1).

Honorable Cámara de Representantes:

Estudiado por vuestra Comisión el proyecto presentado á V. H. por los señores representantes doctores Mora Magariños, Ponce de León y señores Cortinas y Roxlo, para que sea declarado oficialmente pueblo y con el nombre de "Conciliación" el grupo de casas existente en la proximidad á la Estación "Rodríguez", en el Departamento de San José, lo halla procedente para estimular los progresos locales de los vecindarios y considera que V. H. debe prestar su sanción á dicho proyecto en la misma forma en que ha sido propuesto.

Despacho de la Comisión, en Montevideo á 7 de Junio de 1909.

A. Rodríguez Larreta — Diego M. Martínez — Pedro Manini Ríos —Ricardo Espalter.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación de "Conciliación", al grupo de casas situadas alrededor de la estación "Rodríguez" del Ferrocarril Central, 2.a sección del Departamento de San José.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 31 de 1909.

Ramón Mora Magariños — Vicente Ponce de León — Miguel Cortinas — Carlos Roxlo.

—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

Señor Cachón — He pedido la palabra,

(1) Ve la presentación del proyecto y la exposición de motivos en la sesión del día 3 del corriente, en el DIARIO OFICIAL —Cuerpo Legislativo—página 274 del núm. 1088, de Junio 5 último.

al solo efecto de saber si los autores del proyecto tienen alguna razón especial para cambiar la denominación que tradicionalmente se le ha asignado á ese núcleo de población: Estación "Rodríguez".

En la Exposición de Motivos de los autores del proyecto no se dice nada, y como á mí me parece de todo punto inconveniente cambiar, sin un motivo efectivo, las denominaciones tradicionales de los parajes, que no produce otro efecto sino el de confundir á todas las personas que tienen que referirse á esos lugares por cualquier motivo, yo propondría que se le diera el nombre que actualmente tiene, que se dejara el nombre con que actualmente se le conoce, á menos que mediaran razones de peso que hubieran inclinado á los autores del proyecto á darle el nombre de "Conciliación".

Nada más, señor presidente.

Señor Mora Magariños — Las razones por las cuales se propone el nombre de "Conciliación", es por pedido de los vecinos y comerciantes del grupo de casas alrededor de la estación Rodríguez.

Se trata de bautizar ese grupo de casas, porque el nombre de "Rodríguez" no lo tiene el pueblo ó la agrupación, sino que es la estación del ferrocarril,—nombre que le han puesto á esa estación quizá porque el dueño de los terrenos se llamara Rodríguez. No se creyeron los proponentes obligados á poner el nombre de la estación y creyeron más conveniente aceptar otro, como el de "Conciliación", que lo pedían gran número de vecinos de ese paraje.

Estas son las razones que han tenido los autores del proyecto para proponer el nombre de "Conciliación".

Sin embargo, no tienen mayor motivo para sostener este nombre, que podría ser sustituído por otro.

Señor Sosa — Pero, ¿qué significa "Conciliación"? No significa nada...

Señor Mora Magariños — Podría referirse á la conciliación que tuvo lugar entre los nacionalistas y colorados en 1897.

Señor Sosa — Pero también podría referirse á la conciliación del 86.

Señor Mora Magariños — Podría referirse á cualquiera de esas conciliaciones.

Si se propone otro nombre mejor, los autores del proyecto no tienen inconveniente en aceptarlo.

Señor Presidente — Puede dejarse el de "Rodríguez", que fué el iniciador del ferrocarril Central.

Señor Cachón — Yo deseaba saber si habían tenido algún objeto fundamental los proyectistas para darle este nombre de *Conciliación*.

Confieso que á mí no me parece práctico eso de bautizar porque sí los parajes con un nombre más ó menos armonioso y menos común que el de *Rodríguez*.

Es de todo punto evidente que alguna razón hay para que ese paraje sea conocido con el nombre de Rodríguez y desde un siglo atrás, según me acaba de informar el señor diputado Brito, perfecto conocedor de aquellos parajes.

En este caso yo creo que hay que respetar mucho la costumbre, porque no tiene ningún propósito práctico, el cambiar arbitrariamente la denominación. Si hubiera algún motivo fundamental, yo sería el primero en no hacer hincapié, pero me parece que los autores del proyecto tampoco hacen cuestión de que se sustituya en su artículo 1.o el nombre de *Conciliación* por el de "Rodríguez", y en esa forma podría someterse á la consideración de la Cámara.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado?

Señor Cachón — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo creo, señor presidente, que esa estación lleva el nombre de *Rodríguez* en homenaje al ciudadano don Senón Rodríguez, iniciador del primer ferrocarril en nuestro país.

Señor Mora Magariños — Dice el señor Brito que tiene un siglo. De manera que no coincidiría.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No puede tener un siglo,—hace un siglo no existía nada allí.

El nombre de esa estación responde á ese propósito,—el de perpetuar la memoria de ese ciudadano, acreedor por todos conceptos á la gratitud nacional.—(Apoyados).

—No hay razón, pues, para que se elimine el nombre de "Rodríguez" al pueblo que circunda la estación y con cuyo nombre es conocido en todo el país.

Lo procedente, pues, es que quede el nombre que tiene...

Señor Mora Magariños — Es decir, que se le ponga, porque lo que se conoce con ese nombre es la "Estación Rodríguez".

Yo no me opongo á que se ponga al pueblo *Rodríguez*.

Señor Cachón — Se sustituiría, en el artículo 1.o proyectado, el nombre de "Conciliación", por el de "Rodríguez" como denominación del pueblo.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Cachón y que ha sido aceptada por uno de los autores del proyecto.

Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación de *Rodríguez*, el grupo de casas situadas alrededor de la estación del mismo nombre del Ferrocarril Central, 2.a sección del Departamento de San José".

—Si no se observa se votará el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la convocatoria del suplente para llenar la vacante dejada por el señor Percovich.

Tiene la palabra el señor diputado Miranda (don Ambrosio), miembro informante de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—La Comisión de Asuntos Internos, ha estudiado los poderes de diputados relativos al Departamento de Canelones, y encuentra que el suplente que debe sustituir á nuestro malogrado compañero, el señor Carlos Percovich, es el señor Eugenio Ruiz Zorrilla.

En consecuencia pide que se le cite por Secretaría en la forma de estilo.

Señor Presidente — Va á leerse el Proyecto de Resolución que aconseja la Comisión de Asuntos Internos en este caso.

Léase.

(Se lee):

"Artículo único. Cítese por Secretaría para llenar la vacante del diputado por Canelones señor Carlos Percovich, al señor Eugenio Rúiz Zorrilla, suplente de diputado por aquel Departamento".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado, para el ejercicio 1909-1910.

Señor Vidal—En nombre de la Comisión de Hacienda, debo manifestar que ella aconseja á la Honorable Cámara, que acepte las enmiendas propuestas por algunos señores diputados, con algunas modificaciones que se indicarán en el momento oportuno.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Van á leerse las modificaciones á este proyecto de ley: primero las del Poder Ejecutivo...

Señor Vidal — En realidad, señor presidente, las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo son insignificantes. De manera que creo que, si ningún señor diputado piensa impugnarlas, lo práctico sería, para abreviar, que se votaran en *block*.

En ese sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Que se voten en *block*, ¿cuáles?

Señor Vidal — Las que se proponen por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Vidal.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Están en discusión en total las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo, al proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban estas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la discusión con las modificaciones propuestas por el señor diputado Icasuriaga y aceptadas por la Comisión de Hacienda.

Léase el agregado propuesto al artículo 21.

(Se lee):

"Cuando para la primera foja que deba emplearse en el documento, no sea posible obtener el valor exacto que corresponda, se agregará en la misma el importe de lo que falte en timbres, que serán inutilizados en forma legal por las partes que lo otorguen ó funcionario que lo autorice".

Señor Vidal — En esta enmienda la Comisión aconseja una pequeña modificación de redacción, que la aclara. Después de donde dice "por las partes que lo otorguen", se agregue: "si se trata de documento privado ó por el funcionario que lo autorice, si se trata de documento público".

En concepto de la Comisión, esto aclara el inciso.

Señor Presidente — Está en discusión la enmienda con la adición propuesta por el señor diputado Vidal...

Señor Vidal — A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—... á nombre de la Comisión informante.

Si no se observa, se va á votar.

Léase la enmienda.

(Se lee):

Art. 21. (Agregar el siguiente inciso):

"Cuando para la primera foja que debe emplearse en el documento, no sea posible obtener el valor exacto, que corresponda, se agregará en la misma el importe de lo que falte en timbres, que serán inutilizados en forma legal por las partes que lo otorguen, si se tratase de documentos privados, ó por el funcionario que lo autorice, si se trata de documento público".

—Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase la enmienda al artículo 22.

(Se lee):

Art. 22. (Sustituir el último apartado por el siguiente):

"Cuando se ordene la expedición de segunda copia por mandato judicial, se escribirá la primera foja, que nunca será

menor de 25 centésimos, en sellado de la 4.a categoría, del valor que corresponda á la primera copia".

—En discusión.

Señor Vidal — En esta enmienda también se aconseja una pequeña modificación para aclararla.

Quedaría así: "Cuando se ordene la expedición de segunda copia por mandato judicial, se escribirá la primera foja en sellado de la cuarta parte del valor que corresponda á la primera foja. Dicha primera foja nunca será menor de 25 centésimos".

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Cuando se ordene la expedición de segunda copia por mandato judicial, se escribirá la primera foja en sellado de la cuarta parte del valor que á ella corresponda. Dicha primera foja nunca será menor de 25 centésimos.

—En discusión.

Si se aprueba la enmienda en la forma en que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase la enmienda al artículo 24.

(Se lee):

(Como primer apartado debe establecerse): "En los contratos de esta naturaleza en que no se establezca término, ó no sea susceptible de él, se tomará un plazo de diez años para la determinación del sellado".

—En discusión.

Señor Vidal — La Comisión considera que esto debe incorporarse como segundo apartado, no como primero.

Hay otra observación: "En los contratos *públicos*", habrá que agregarle.

Señor Presidente—"En los contratos *públicos* de esta naturaleza".

Señor Vidal—Se trata de un caso no previsto en la ley; á eso responde esta enmienda.

Señor Presidente — Léase la enmienda propuesta al artículo 24 como segundo apartado de dicho artículo.

(Se lee como segundo apartado y con el agregado indicado).

Señor Mendivil—Como primer apartado ó como segundo, la adición propuesta por el señor diputado Icasuriaga sólo va á regir la primera parte del artículo, es decir, á los contratos anuales, si nestablecer qué clase de contratos. De manera que van á quedar excluídos los contratos sobre alquiler, total ó parcial, de fincas urbanas ó suburbanas á que se refiere el último apartado.

De todas maneras me parece que el plazo de diez años también es excesivo.

Yo hago esas dos observaciones—las del apartado, que sólo va á regir la primera parte del artículo, y la de que el plazo de diez años es excesivo. Hoy nadie arrienda por diez años, ni hace contratos así.

Señor Vidal—Pero se refiere no solamente á arrendamientos.

Señor Mendivil—Pero colocado como segundo apartado no rige los arrendamientos, rige la primera parte, no más; los arrendamientos están excluídos. Habría que establecerlo al final del artículo.

Señor Vidal—Arrendamientos de fincas, rentas vitalicias, usufructos, etc., que se contratan generalmente por términos muy largos.

Señor Mendivil—Mis observaciones, señor presidente, se refieren á la colocación del agregado, y en segundo lugar, al plazo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone que el agregado se coloque al final del artículo, á fin de que rija todo el artículo?

Señor Mendivil—Sí, señor; y que se disminuya el plazo de diez años á cinco.

Señor Presidente — ¿Han sido apoyadas las enmiendas del señor diputado Mendivil?—(Apoyados).

—Están en discusión.

Señor Vidal—Deseo expresar que en cuanto á la colocación de este inciso, no hago cuestión, pero sí en cuanto al término de diez años, pues me parece que es el que corresponde.

Señor Mendivil—Pero cuando se trata de períodos largos, eso está establecido en el contrato. Esto es para cuando no se establece plazo.

Señor Cachón—Entiendo que el propósito del señor miembro informante, señor presidente, es contrariar aquel aforismo de *hecha la ley, hecha la trampa*.—De suerte que se quiere establecer un sellado de relativa importancia para todos esos contratos en que se eludía la determinación de plazo precisamente para no pagar impuesto.

La ley no tiene por qué guardar contemplación ninguna para contratantes de esta índole, que hasta echan mano de un recurso de dudosa moralidad, para pagar un impuesto menor.

En cuanto al plazo de diez años, yo adhiero á lo que manifiesta el señor miembro informante. Debe establecerse diez años, que es un plazo relativamente largo, porque si no, en realidad, no habría por que prevenirse ni defenderse de este posible abuso: sería la evidencia de que tal abuso no existe, y, por el contrario, existe, y es bien marcado.

Respecto á la colocación de este inciso, que es otro de los puntos en discusión, creo que debe ser seguramente en segundo término, como lo expresa el señor miembro informante, porque va á comprender, no solamente los contratos á que se refiere el primer inciso, sino á todos esos contratos que no se tienen en cuenta.

Aún los contratos á que se refiere el inciso 1.o, como cualquier otro contrato que no se determine, todos ellos estarán gravados por el sellado más elevado tomándose como cómputo el término de diez años, atendidas las mensualidades ó anualidades que se deban abonar durante ese plazo.

Nada más, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Se votará primero esta enmienda tal como la aconseja la Comisión informante, es decir, como segundo apartado del artículo 24, y con el plazo de diez años.

Si fuera desechada, se votará en la forma propuesta por el señor diputado Mendivil.

Señor Mendivil—Yo propondría que al final del inciso se modificara la redacción en esta forma: *en los contratos á que se refiere este artículo.*

De manera que rigiera á todos.—(Murmullos).

Señor Presidente — Léase nuevamente, como segundo apartado del artículo 24, la enmienda propuesta.

(Se lee):

"En los contratos públicos de esta naturaleza, en que no se establezca término ó no sea susceptible de él, se tomará un plazo de diez años para la determinación del sellado".

—Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 25 sustitutivo.

(Se empieza á leer).

Señor Vidal—Este artículo, de acuerdo con el autor de la enmienda..

Señor Presidente—En la discusión particular, señor diputado, para instrucción de la Cámara, convendría que se leyera la enmienda.

Señor Vidal — La Comisión, de acuerdo con el autor del proyecto, ha retirado esta enmienda, y propone, en cambio, una modificación en el artículo 25. Por eso creo que no tiene objeto leerla, á no ser que la Cámara decida lo contrario.

Señor Presidente—El retiro debe hacerse con anuencia de la Cámara.

Señor Vidal — No es en realidad un retiro: es una modificación que se propone al artículo 25 por la Comisión, y que sustituye la enmienda propuesta.

Señor Presidente—Léase la enmienda y después el señor diputado propondrá la modificación.

(Se lee):

"Cuando se otorguen varios contratos en una escritura pública, no podrá el escribano expedir una sola copia para todos los otorgantes; cada copia se dará en sellado que corresponda al valor total de los actos y contratos en que tenga interés la parte que la solicite.

"No tratándose de escrituras públicas, los documentos que contengan más de un acto ó contrato se extenderán en el papel sellado que corresponda al valor total de éstos".

Señor Vidal—En concepto de la Comisión, el propósito que perseguía el autor de esta enmienda se obtiene suprimiendo del artículo 25 estos últimos términos, "*aplicándose la escala de las obligaciones á menos de seis meses*".

Señor Presidente—¿Dónde debe colocarse este agregado?

Señor Rücker—El inciso 2.o quedaría como está en el repartido, con excepción de las palabras: "aplicándose la escala de las obligaciones á menos de seis meses".

Señor Vidal—Lo propone la Comisión de acuerdo con el autor del proyecto.

Señor Presidente—¿Que se elimine esa frase?

Señor Vidal—Sí, señor presidente; con lo que considera la Comisión que se corregirán los defectos que, en la práctica, se han encontrado á ese artículo.

Señor Presidente—Se va á votar primero el retiro de la enmienda presentada por el señor diputado Icasuriaga.

Si se accede á ese retiro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión el artículo 25 con la eliminación propuesta por la Comisión de Hacienda.

Se va á votar el artículo 25 con la supresión de las palabras finales, "aplicándose la escala de las obligaciones á menos de seis meses", propuesta por la Comisión de Hacienda.

—Si se aprueba el artículo 25 en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase la enmienda propuesta al artículo 28.

"Artículo 28—Inciso *B* (sustitutivo) — A la segunda foja y siguientes de los documentos cuya primera foja lleve el sello que corresponde con arreglo á los artículos 21 á 27, salvo aquellos casos en que el sello de la primera fuese menor de 25 centésimos, pues entonces llevarán todas las fojas sellos de igual valor".

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase la enmienda propuesta á los incisos *I* y *Z* del artículo 28.

(Se lee):

"Inciso *I* (sustitutivo) — A la segunda foja y siguientes de los poderes, salvo lo dispuesto en los artículos 25 y 28 inciso *B*".

$ 1—(agregar después del inciso *Z* lo siguiente):

"A cada foja de las copias de fianzas ó hipotecas que aseguren el cumplimiento de obligaciones que por separado hayan satisfecho el sellado correspondiente, no pu-

diendo en virtud de esas escrituras hacerse valer la obligación principal.

"A cada foja de las copias de escrituras ó documentos privados en que se constituyan sociedades anónimas y de los estatutos que se presenten al Poder Ejecutivo para su reconocimiento.

"Para la prórroga de dichas sociedades, se tendrá en cuenta el valor de las acciones emitidas".

—En discusión.

Señor Vidal — El autor del proyecto, de acuerdo con la Comisión ha desistido de la primera parte de este apartado. El inciso *I* del artículo 28 quedaría suprimido.

Señor Presidente—Hasta dónde?

Señor Vidal—Hasta: "A la segunda foja y siguientes de los poderes, salvo lo dispuesto en los artículos 25 y 28..

Señor Presidente — ¿Todo eso se suprime?

Señor Vidal—Todo eso se suprime.

Señor Presidente—¿Toda la enmienda?

Señor Vidal—Toda la enmienda.

Señor Grauert—Yo creo que no está claro eso. Se ha resuelto suprimir la parte primera de la enmienda, la parte donde dice: Inciso I (sustitutivo)—"A la segunda foja y siguientes, etc.". Se suprime todo lo que antecede "A cada foja de las copias de fianzas", etc.

Señor Vidal—Toda esa primera parte.

Señor Cachón — Podía dignarse leer el señor miembro informante, el artículo como va á quedar.

Señor Presidente—La Mesa ignora hasta ahora cuál es la forma definitiva de la enmienda.

Señor Vidal—Se ha desistido de lo siguiente: "Inciso *I*—A la segunda foja y siguientes de los poderes, salvo lo dispuesto en los artículos 25 y 28, inciso *B*".

Señor Presidente — ¿Eso queda suprimido?

Señor Vidal—Justamente.

Señor Presidente—¿Después del inciso *Z*, agregar lo siguiente: "1 peso á cada foja de fianzas, etc."; eso subsiste?

Señor Vidal—Eso subsiste.

Señor Presidente—Léase lo que subsiste.

(Se lee):

"A cada foja de las copias de fianzas ó hipotecas, que aseguren el cumplimento de obligaciones que por separado hayan satisfecho el sellado correspondiente, no pudiendo en virtud de esas escrituras hacerse valer la obligación principal.

"A cada foja de las copias de escrituras ó documentos privados en que se constituyan sociedades anónimas y de los estatutos que se presenten al Poder Ejecutivo para su reconocimiento.

"Para la prórroga de dichas sociedades, se tendrá en cuenta el valor de las acciones emitidas".

—En discusión.

Si se aprueba esta enmienda al apartado *Z* del artículo 28.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Vidal—En este artículo 28 se ha agotado el abecedario; de manera que para poder agregar estos incisos, la Comisión aconseja que se supriman todas las letras y se sustituyan por números. Es un trabajo que podía hacer la Secretaría.

Señor Presidente—Se va á votar esta indicación.

Si se autoriza á la Mesa á introducir las enmiendas de forma que propone la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase la adición propuesta al artículo 58 por el señor diputado Fernández Saldaña.

(Se lee):

"Determinará igualmente que las estampillas del Registro de Estado Civil, sean diferenciadas cada año".

—En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Esta modificación del señor diputado Fernández Saldaña, no puede aceptarse tal como él la propone, porque se refiere á materias completamente distintas. La ley de que nos estamos ocupando, es una ley de timbres comercial, y la estampilla de Estado Civil, tiene su origen en una ley especial, completamente distinta de la que ahora se sanciona.

Esto, en primer término.

En segundo lugar, hay error al creer que la Contaduría General del Estado es la oficina que debe cuidar del cambio del sello ó del carácter del timbre. Si bien el artículo 58 da ese cometido á la Contaduría General de la Nación, ello es debido á que esa oficina pública es la que timbra el papel con el sello que tiene la misma Contaduría; pero respecto á los demás valores, la Contaduría sólo interviene en el caso de la impresión por litografía del país, que manda un empleado para efectuar el control. No es ella, por consiguiente, la que da al timbre ó al documento el color y carácter, ó la impresión que debe tener;—ese es cometido de la propia Dirección de Impuestos Directos.

En el caso actual la Contaduría General del Estado ha intervenido ya á efecto del control financiero en la impresión de las estampillas del Registro de Estado Civil, y en la cantidad que de esas estampillas ha recibido la Dirección de Impuestos, que es todo el cometido que puede tener la Contaduría del Estado, y ningún otro más.

Existe en la Oficina de Impuestos Directos más de medio millón de estampillas de esa clase.

La modificación que propone el señor diputado Fernández Saldaña iría á destruir ese valor que no hay por qué destruir; á lo sumo, si es que el señor diputado Fernández Saldaña insiste en mantener su modificación, lo que puede hacerse es cometer á la propia Dirección General de Impuestos que suprima en las estampillas del respectivo ejercicio económico el año para que han de servir, pero nada más,—y esto como una función de la Dirección General de Impuestos Directos y no de la Contaduría.

Le hago presente estas observaciones al señor Fernández Saldaña, para que las tome en cuenta, por si las cree del caso.

Señor Fernández Saldaña—Yo acepto la modificación del señor diputado Rodríguez. La diferencia de las estampillas la indiqué en el entendido de que podría ser hecha con la simple impresión del año, como el señor diputado lo ha dicho.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero debe ser materia de un artículo especial; no debe ser materia del artículo 58.

Señor Fernández Saldaña—Perfectamente, que sea materia de un artículo especial, ó como un agregado al 58.

Señor Presidente—Léase la proposición del señor diputado Rodríguez (don Gregorio).

(Se lee):

"La Dirección General de Impuestos Directos hará que las estampillas del Registro de Estado Civil lleven impreso el año económico".

—Si se aprueba la enmienda al artículo 58 en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

12—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de Contribución Inmobiliaria para el ejercicio económico 1909-1910.

—La Mesa propondría que, para seguir el orden del articulado, se tomaran en cuenta las modificaciones presentadas por los señores diputados.

Hay una modificación al artículo 1.o, inciso 7.o, presentada por el señor diputado Mora Magariños, en la sesión anterior, que podría ser considerada por la Honorable Cámara en primer término.—(Apoyados)

—Léase esa enmienda.

(Se lee):

"7.o Los edificios pertenecientes al Ateneo de Montevideo, á la Asociación Rural del Uruguay, á la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, al Hospital Italiano, *al Hospital Asilo Español* y á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis."

—La enmienda es la adición relativa al Hospital Asilo Español.

Señor Rodríguez (*don Gregorio L.*)—La mente ha sido siempre exonerar á los edificios hospitalarios del pago del impuesto inmobiliario. Se incluye ahora el Hospital Asilo Español y no hay razón para que no se incluya también al Hospital Inglés.—(Apoyados).

—De manera que debe agregarse el edificio correspondiente al Hospital Inglés.

La idea no es mía, me la sugirió el diputado don Laureano Brito, y la encuentro justísima.

Señor Mendivil—¿Es de propiedad del Hospital el edificio?

Señor Rodríguez (*don Gregorio L.*)—Si señor.

Señor Guani—Me parece, señor presidente, que este artículo quiere, ó pretende exonerar del pago de la Contribución Inmobiliaria á los edificios pertenecientes á las distintas instituciones que se mencionan en este inciso 7.o.

De modo, pues, que, á fin de darle una redacción más clara y de carácter más general, me parece que podría quedar redactado en esta forma el inciso 7.o.

"Los edificios pertenecientes al Ateneo de Montevideo, á la Asociación Rural del Uruguay, á la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón", *á los hospitales* y á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis",

porque yo no estoy enterado, ni sé, si el edificio que ocupa el Hospital Inglés es de propiedad de este hospital.

Señor Brito—Es de propiedad del hospital.

Señor Guani—A fin de darle un carácter general, y por si hay algún otro, hacer extensiva la exoneración á todos los hospitales.

De manera que si no hubiera oposición, yo propondría esta forma de redacción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

Señor Guani—Señor presidente: El señor diputado Repetto me hacía notar, y me parece oportuna la indicación, que conviene establecer que esta exoneración es para los hospitales que presten asistencia gratuita.

Señor Mora Magariños—Que presten asistencia gratuita á los pobres.

Señor Guani—A los pobres.

13—*Señor Cachón*—Yo, sin el propósito de contrariar las ideas expuestas por los distinguidos colegas, me voy á permitir recordar que no es oportuno ahora proponer nuevas modificaciones.

Una disposición reglamentaria—que yo combatí, pero que tengo el deber de respetar—exige que al ser considerados en general los asuntos se introduzcan las modificaciones. En el caso solamente se encuentra la del señor diputado Mora Magariños, que solicita el beneficio de la ley para el Hospital Asilo Español.

Las otras, me parece que están fuera de lugar y no se pueden considerar.

Señor Presidente—La Mesa tenía la misma duda que manifiesta el señor diputado Cachón, pero cree que no es extensiva á los miembros de la Comisión de Hacienda, toda vez que la Comisión uniformemente proponga, al estudiar estas enmiendas, formas sustitutivas.

Ahora si son ideas que surgen en el seno de la Cámara, ideas individuales, de alguno de los miembros de la Cámara que forma parte de la Comisión de Hacienda, creo que rige para ellos la prohibición.—Sólo la Comisión como entidad, es la que puede proponer nuevas formas.

Señor Aragón y Etchart—No apoyado, señor presidente. Yo combatí la moción del señor diputado Guani y tengo entendido que es de carácter general para toda la Cámara: no excluye ni á la Comisión, ni á ninguno de los señores diputados,—por eso yo combatí la moción del señor diputado Guani.

Señor Repetto—Aquí no se trata de modificar un artículo, sino de ampliar la redacción.

Señor Aragón y Etchart—Me refiero á las palabras que expresó el señor diputado Cachón.

Señor Guani—No, señor diputado; en la Comisión de Hacienda puede surgir alguna modificación, después que los señores diputados han hecho en la discusión general sus observaciones ó modificaciones....

Señor Aragón y Etchart—Pero no pueden traerla en la discusión particular.

Señor Guani.... y entonces me parece que existe el derecho de traerla á la Cámara en la discusión particular.

Señor Aragón y Echart—Yo preveía estos resultados cuando combatía la modificación al Reglamento.

Señor Presidente—La disposición reglamentaria dice así:

"Las mociones que impliquen modificaciones á las leyes de impuestos anuales deberán formularse durante la discusión general del proyecto respectivo.

Dichas mociones serán pasadas á informe de la Comisión dictaminante, que deberá expedirse sobre ellas y serán tomadas en cuenta por la Cámara en la discusión particular.

Señor Mora Magariños—Yo creo, señor presidente, que, de acuerdo con la disposición que ha leído la Mesa, no pueden presentarse por ningún diputado, ni por la misma Comisión, puntos distintos de los que fueron motivo de discusión—(Apoyados).

—Las Comisiones podrán informar y proponer enmiendas á las mociones ó proposiciones hechas anteriormente; pero no pueden traer capítulos distintos, artículos por separado que promuevan nueva discusión y que no han sido ilustrados debidamente.

Así es que yo creo que el señor diputado Cachón tiene razón, que no puede la Comisión de Hacienda proponer nuevas fórmulas.

Señor Guani—¿Pero la Cámara no podría resolver que se introdujera esta modificación?

Señor Mora Magariños—No puede. Esa enmienda podrá proponerse el año que viene.

Como estas leyes son anuales, no queda cerrada la puerta eternamente.

Así es que pido al señor presidente que se pongan á votación las mociones.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo con la sola enmienda propuesta en la discusión general por el señor diputado Mora Magariños.

Señor Lagarmilla—Yo no opino como el doctor Mora Magariños: yo creo que la Comisión puede proponer enmiendas.

La Comisión está en el deber de informar sobre todo el proyecto, sobre el proyecto primitivo y sobre las enmiendas que presenten los señores diputados, y esto puede hacerlo en forma verbal ó escrita, puede ampliar su informe, y cumple su misión cuando estudia y dilucida un asunto con la mayor amplitud.

Sería coartar las atribuciones de su propio cometido el que no pudiera informar como le parece y proponer, por lo tanto, las enmiendas, sea en forma escrita ó sea en forma oral.

Por eso creo, que la Comisión informante puede proponer enmiendas durante el curso de la discusión.

Señor Mora Magariños—¿Cuestiones nuevas?

Señor Lagarmilla—Cualquier enmienda, que es lo mismo.

Es una ampliación al proyecto, que se presenta, que no tiene plazo fijo.

Por lo demás, hasta precedentes en esta Cámara se han dado.

Cuando se discutió el Presupuesto, recuerdo que el señor diputado Díaz, miembro de la Comisión de Presupuesto en minoría, presentó enmiendas y la Cámara las discutió....

Señor Díaz—Pero como miembro de la minoría: Yo había estado en desacuerdo con la Comisión.

Señor Lagarmilla—Y si puede hacer eso la minoría, ¿cómo no va á poderlo hacer la mayoría?

Creo, por lo tanto, que la Comisión de Hacienda puede proponer enmiendas y que deben discutirse las enmiendas propuestas por ella.

Señor Aragón y Echart—No puede haber dos criterios: uno más amplio para la Comisión y otro limitativo para los diputados.

Señor Cachón—El Reglamento tiene disposiciones especiales para la Ley de Presupuesto y esta de impuestos Anuales, creo que fué proyectada por el doctor Guani. Yo decididamente me opuse al proyecto porque me parece que coarta la libertad de todos; pero yo como todos tenemos la obligación de respetarlo ahora. Cuando la Comisión quiera proponer reformas, deberá hacerlo al discutirse en general el proyecto; aprobado en general, y nadie puede proponerlas....

Señor Lagarmilla—¡Cómo la Comisión va á proponer en la discusión general; si esas enmiendas pasan á la Comisión para que ésta dictamine!

Señor Cachón—Y la Comisión se circunscribe, en la discusión particular, á aconsejar el rechazo ó la aceptación de todas ó de algunas de las modificaciones....

Señor Sosa—O su aceptación condicional.

Señor Guani—O una ampliación, señor Cachón, que sería este caso.

Señor Lagarmilla—La Comisión amplía su informe cuando quiere.

Señor Cachón—....Pero nunca como cosa nueva; y, sobre todo, no vale la pena: la cuestión está fuera de la discusión. Creo que debe votarse el artículo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Hay una cuestión previa que la Cámara debe resolver, y es si los miembros de la Comisión de Hacienda, individualmente, pueden proponer enmiendas distintas á las anunciadas en la discusión general, ó si sólo la Comisión, como entidad, puede presentar esas enmiendas.

Señor Lagarmilla—Aquí no se trata de proponer enmiendas. En la enmienda del señor diputado Mora Magariños....

Señor Aragón y Etchart—Presentada en tiempo.

Señor Lagarmilla—....presentada en tiempo, que dice que se incluya el Hospital Asilo Español entre los edificios exonerados, la Comisión informando sobre esa enmienda, dice que debo aceptarse y debe ampliarse...

Señor Presidente—Eso es lo que no consta hasta ahora. Es preciso que la Comisión manifieste si la enmienda propuesta por el señor diputado Guani es á nombre de la Comisión ó á nombre individual.

Eso no se ha dicho.

Señor Lagarmilla—Estoy hablando en el sentido de que es la Comisión como entidad, no personalmente...

Señor Presidente—La Comisión, como Comisión, lo único que ha anunciado es que acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Mora Magariños.

Señor Guani—Bueno, señor presidente: en nombre de la Comisión de Hacienda amplío esa modificación en el sentido de que se haga extensiva á los demás hospitales que presten asistencia gratuita á los pobres.—(Apoyados).

14—*Señor Presidente* — Está á la consideración de la Cámara la enmienda en la nueva forma propuesta por la Comisión dictaminante.

Se va á votar el inciso 7.o del artículo 1.o con la enmienda aconsejada por la Comisión dictaminante.

Léase.

(Se lee):

7.o "Los edificios pertenecientes al Ateneo de Montevideo, á la Asociación Rural del Uruguay, á la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, á los Hospitales en que se preste asistencia gratuita á los pobres, y á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis".

—Si se aprueba el inciso 7.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o con las enmiendas propuestas por la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los inmuebles situados en las calles á que se refiere la ley de Junio 10 de 1907, siempre que no reunan las condiciones de altura mínima fijadas en dicha ley, pagarán, la siguiente cuota adicional:

"Tres y medio por mil los situados en las plazas Constitución, Independencia y Cagancha, calle Sarandí y calle 18 de Julio desde su comienzo hasta la Plaza Cagancha.

"Dos por mil los situados en la calle 18 de Julio desde la Plaza Cagancha hasta la calle Médanos.

"Uno por mil los situados en la calle 18 de Julio desde la de Médanos hasta la Plaza Treinta y Tres y ésta última en sus cuatro frentes".

—En discusión.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Voy á expresar, señor presidente, en muy breves términos, las razones que tuve para manifestarme en discordia respecto de esta enmienda, en el seno de la Comisión de Hacienda.

Creo, señor presidente, que esta enmienda, en realidad, no responde al propósito que se persigue por sus autores.

Se pretende con esta reforma embellecer algunas calles y avenidas de la ciudad, la calle Sarandí, la Plaza Independencia, la Avenida 18 de Julio, y en mi concepto lo que se pretende no se logrará.

Es una iniciativa tímida, ha faltado en sus autores la necesaria resolución para ir á una reforma de tanta importancia.

Se propone aumentar el impuesto inmobiliario en un tres por mil desde la Plaza Constitución á la de Libertad; un dos por mil de Libertad á Médanos y en uno por mil de Médanos á la Plaza de los Treinta y Tres.

Para la reforma que se pretende, esto resultará enteramente ineficaz.—(Un apoyado).

Esta elevación de impuesto tendrá repercusión únicamente sobre los inquilinos; en general, y el anhelo que se persigue de embellecer la calle Sarandí y la Avenida 18 de Julio, no se logrará. Los propietarios, en general, aumentarán los alquileres teniendo en cuenta el aumento de impuesto anual en que

esta ley los gravará, y aquí parará todo el efecto de la reforma.

Por punto general, yo no soy partidario de estas reformas por medio de coacción.

Creo que el embellecimiento de nuestras calles y avenidas, tiene que venir por otros procedimientos. Sin embargo, no desconozco que este sea un punto materia de estudio; que se consulten los medios de llegar á ese anhelo, muy plausible, de embellecer nuestras calles y avenidas principales; pero que se..

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Rodríguez (don Rosalío).

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

RAMBLA SUR

INFORME (1)

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento, después de un meditado estudio de la cuestión que le ha sido sometida, no vacila en aconsejaros la sanción del proyecto de construcción de la Rambla Sur, en los términos que há sido propuesta por el Poder Ejecutivo.

Este proyecto, de aspectos tan diversos y tan interesantes, puede encararse bajo cuatro puntos de vista fundamentales: el del embellecimiento que la obra aporta á Montevideo; el del presupuesto de la obra; el de la combinación financiera que se ha planeado para realizarla, y el de las proyecciones económicas que pueden fluir del resultado final. Estudiemos por separado cada una de estas cuestiones para demostrar mejor las ventajas del proyecto.

Vuestra Comisión opina que, bajo el punto de vista estético, la Rambla Sur no puede ofrecer la menor duda.

La mejor prueba de que á ese respecto es una necesidad generalmente sentida, está en la insistencia señalada con tanta razón por el Ejecutivo, con que se ha venido clamando por la construcción de la obra, y en los distintos proyectos que se han planeado para abordarla.

Y no podía ser de otro modo. Tratándose de una ciudad esencialmente marítima, lo natural es que se embellezca la parte que da sobre el mar, — no sólo porque el mar constituye de por sí un gran elemento de embellecimiento que no debe ser desperdiciado sino porque la vista sobre el mar es lo primero que llama la atención de los que nos llegan del extranjero, y á los que tratamos de atraer en primer término con nuestras reformas edilicias. Por otra parte, tratando de embellecer la costa marítima, no intentamos ninguna novedad que pueda parecer extravagante, — no hacemos más que aprovechar la experiencia ajena, siguiendo el ejemplo de muchas ciudades que se encuentran en situaciones parecidas á la nuestra, que han hecho de sus ramblas sobre el mar uno de sus principales atractivos.

(1) Ve el Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo en el DIARIO OFICIAL, núm. 1082 del 29 de Mayo pasado. (Tomo XV, página 396).

Pero en nuestro caso hay razones especiales que hacen más indicada la reforma. Por una desgraciada circunstancia cuya causa no hay por qué precisar, resulta que la parte de la ciudad que mira al mar es hoy la que se encuentra en condiciones más detestables. Las calles estrechas y mal delineadas, las viviendas mezquinas é insalubres son la característica de la costa Sur de Montevideo. Si se hubiese seguido un plan para desacreditar la arquitectura de la ciudad ante la primera impresión de ojos extraños, no se hubiera edificado de una manera más desordenada y antiestética.

De manera que la Rambla, que se habría impuesto siempre como un medio de regularización de aquella parte de la costa, y de proporcionarle á la población una gran vía, circunvalación amplia y salubre, con las variantes perspectivas del mar, se impone más como medio de sanear y regularizar aquella edificación irregular y antihigiénica que forzosamente tendrá que sentir inmediatamente la influencia de una arteria tan excepcional como la Rambla.

Justificada suficientemente la Rambla por las razones de ornamentación y mejoramiento que acaban de expresarse, vuestra Comisión creyó del caso preocuparse en primer término del presupuesto en que se ha calculado la obra, para poder decirle á la Cámara si el precio que se le ha fijado está dentro de los límites de lo razonable.

Ya que todavía no se ha formulado un proyecto definitivo, el cual debe presentarse al Gobierno para su aprobación antes de comenzar las obras, se solicitaron informes del Ministerio de Obras Públicas. Este Ministerio, que está en manos de un técnico versado en trabajos de esta naturaleza, aunque no está en posesión de los datos definitivos, se considera suficientemente habilitado para emitir su opinión, tomando por base los estudios realizados por el ingeniero Fernández para la realización de aquella misma Rambla en proporciones mucho más reducidas. Y su opinión es que el precio que se ha atribuido á la Rambla, lejos de ser un precio exagerado, puede y debe considerarse como muy conveniente para el Estado. No hay, por consiguiente, ningún temor de que los pesos 6:974.000 que va á garantir el Estado, resulten una exorbitancia á favor de la Empresa constructora. Con toda probabilidad aquella suma apenas costeará los trabajos y no sería difícil que la Empresa tuviera que contribuir de su peculio con importantes adelantos para cumplir los compromisos que contraerá por el respectivo contrato.

En la construcción de la Rambla en sí, no estará, pues, la ganancia de la Empresa constructora. Esa ganancia la espera la Empresa con alentador optimismo, de la valorización de los terrenos que se ganarán al mar, y sobre los cuales tendrá una participación directa, una vez que se haya sacado de ellos lo suficiente para costear el importe de las obras y los intereses del capital invertido hasta el día de la chancelación.

Conviene hacer notar, antes de pasar adelante, que no debe extrañarse que el Ministerio de Obras Públicas haya podido formar *á priori* opinión sobre el valor probable de la Rambla, desde que los trabajos á realizarse tienen mucho punto de contacto con algunas de las obras que se han realizado en el Puerto de Montevideo. Las obras principales serán los terraplenes y la gran diga que los limitarán sobre el mar, y unos y otra son de valor conocido. Así se explica que los propios técnicos de la Comisión de Fomento, con sólo conocer las dimensiones de las obras que resultan del anteproyecto acompañado á los antecedentes á estudio, hayan llegado, sin esfuerzo, á conclusiones concordantes con las del referido Ministerio.

Vuestra Comisión de Fomento va á detenerse un momento en el estudio de la combinación financiera en que está basado el proyecto de la Rambla Sur, — empezando por adelantar que, si los hechos se producen como han sido previstos, la referida combinación es una de las más felices que puede concebirse para la realización de una obra pública, desde que ella hace esperar que el Estado pueda hacerse de la Rambla sin desembolso alguno y hasta con ganancias posibles.

Como se detalla en el respectivo proyecto y se explica en el Mensaje del Ejecutivo, el Gobierno se limita á conformar la obra á medida que se va realizando con bonos que tienen su garantía y que gozan de un interés del 5 o|o. Sea cual fuese el costo de la obra, los bonos no podrán pasar de la suma preestablecida.

Durante la construcción de la Rambla, y después de terminada ésta, la Empresa hará el servicio de los intereses hasta que se hayan retirado por el pago todos los bonos puestos en circulación.

Para pagar esos bonos, sus intereses y los adelantos hechos por la Empresa por cualquier exceso en los gastos, se contará con los terrenos que se pondrán en venta en las condiciones establecidas en el contrato.—Y si las previsiones se realizan, no sólo se cubrirán todos aquellos rubros, sino que quedarán en definitiva para el Estado importantes cantidades de tierras á las que podrá darles el destino que juzgue conveniente ó reducirlas á dinero si lo juzga más conveniente.—Este conciso bosquejo es la mejor prueba, lo repetimos, de que difícilmente se podrá concebir una combinación más inteligente.—Sin gravar en lo más mínimo las cargas efectivas de la Nación, se puede llegar al ideal de obtener gratuitamente y hasta con ganancias una obra monumental, que realizada directamente por el Estado, obligaría á desembolsos inmediatos de consideración, aunque después viniese la recompensa del producto de las tierras ganadas.

Y la realización de ese ideal no tiene nada de inverosímil como puede verse por poco que se aplique algún optimismo al análisis de los hechos. Basta recordar que la Rambla pondrá en disposición de ochocientos mil metros de tierra convenientemente distribuídos á todo lo largo de la costa, desde la calle Wáshington hasta el Parque Urbano. Esa tierra liquidada parsimoniosamente, sin impaciencia, con el esfuerzo que hará la Empresa constructora para valorizarla, tiene forzosamente que dar fuertes sumas de dinero, y es, si no seguro, por lo menos muy probable, que en definitiva se saque como término medio del valor del metro un precio superior al de los nueve pesos establecido como base mínima para el precio de venta. Por consiguiente, es indudable que en el valor de la tierra se encontrarán siempre los millones garantidos para la Rambla, y muy posible que también se encuentren en ella las legítimas ganancias que espera obtener la Empresa constructora.

Los ochocientos mil metros de tierra se colocarán, pues, y se colocarán fácilmente y á precios seguramente muy superiores á los previstos en los sitios de preferencia. No hay que olvidar que año á año se edifica de una manera cada vez más intensa. No hay que olvidar que la Rambla ofrecerá perspectivas de las más halagüeñas sin apartarse del corazón mismo de la ciudad. Y no hay que olvidar, por último, que en la colocación de aquellos terrenos entrará

en juego un factor nuevo: la concurrencia de la demanda extranjera, que no es de extrañar que se haga sentir aquí desde que se ha hecho sentir en todas las ramblas marítimas que se han construído en todas partes del mundo, aún donde ha faltado lo que tendremos nosotros, ó sea la cooperación de una empresa extranjera especialmente interesada en fomentar aquel proficuo movimiento.

Sentado que la Rambla constituirá uno de los más bellos jalones de la ornamentación de nuestra Capital y de que es posible realizarla por una feliz combinación financiera que no impone sacrificios, no está de más llamar la atención sobre las grandes proyecciones de orden material que reportará la obra.

La Rambla empezará por ensanchar y valorizar la ciudad vieja, ó sea un importante núcleo de población que hoy lánguidece y que día á día languidecerá más por falta de expansión. La Rambla será para ella una especie de arteria rejuvenecedora que se traducirá inmediatamente en aumento de valor, y ese aumento no sólo mejorará la condición de una gran cantidad de habitantes, sino que se traducirá en aumento de impuestos tanto para el Estado como para el Municipio.

Los nuevos edificios que poco á poco se levantarán junto á la Rambla serán otras fuentes de recursos para el Estado.

Allí se ubicarán con preferencia los grandes hoteles, las grandes casas de recreo veraniego y otros edificios del mismo estilo, todos los cuales tienen que contribuir poderosamente al aumento de la Contribución Inmobiliaria, etc.

La Rambla ha de contribuir como pocas obras edilicias á aumentar la concurrencia de los turistas y de los que buscan nuestras playas para la estación veraniega,—lo que significará gran aumento para los diversos comercios que prosperan con el concurso de los elementos extraños que vienen á gastar aquí las economías acumuladas afuera,—lo cual se traduce en definitiva en aumento del bienestar general y aumento de los ingresos en las arcas del Tesoro público.

Pero estos beneficios materiales y otros muchos que se escapan á nuestra rápida enumeración, son demasiado significativos para que, cuando se vislumbran de una manera clara, no se traten de conquistar sin vacilaciones, aunque para ello haya que hacer un esfuerzo,—precisamente el esfuerzo natural que impone toda conquista.

Por todas las razones que se invocan en este informe y las concordantes que se aducen en el mensaje del Poder Ejecutivo, vuestra Comisión opina que debéis sancionar el proyecto de la Rambla Sur. El plan de la obra es demasiado tentador para que nos resignemos á no adoptarlo. La combinación financiera es demasiado cómoda para que no nos decidamos á ensayarla. Aún suponiendo que no lo fuera tanto, aún suponiendo que se corriera algún riesgo y que en definitiva pudiera la Rambla costarnos uno ó dos millones,—nunca más porque por pesimista que se sea, algún valor hay que atribuir á las ochenta hectáreas conquistadas al mar,—asimismo deberíamos ir á la obra.

Lo único que podría hacer vacilar la combinación, sería el fracaso de la Empresa constructora por no contar con capitales suficientes para sostener una operación dispendiosa que forzosamente requerirá una serie larga de años para su completo desenvolvimiento. Pero á este respecto el Poder Ejecutivo manifiesta una firme convicción sobre las energías financieras de los proponentes. Asegura que tiene las referencias más satisfactorias á ese respecto, y vuestra Comisión debe presumir y presume que aquella convicción es fundada, desde que sería inconcebible en hombres prudentes como los que están al frente del Gobierno, asumir las responsabilidades de un negociado como el que nos ocupa, sin estar bien seguros de la alta solvencia de los contratantes. Por otra parte, es justo hacer notar, que para el caso de un fracaso de la Compañía constructora—el Estado nunca quedaría en descubierto, ya que el presupuesto de las obras responde á su valor real y hasta se presume bajo. Aún suponiendo que el fracaso se produjera en el peor de los casos, ó sea durante la ejecución de las obras, siempre estaría la obra hecha para responder á los bonos garantidos, y el Estado sabría buscar el medio de continuar los trabajos ó de aprovechar de la mejor manera posible, lo ya realizado. Ahora, si el fracaso de la Empresa se produjera después de terminada la Rambla, es verdad que el Estado tendría que hacerse cargo de la amortización de los bonos y del servicio de sus intereses, pero es igualmente cierto que entraría inmediatamente en posesión de todas las tierras conquistadas al mar,—y sería necesario mostrarse muy pesimista para suponer que en un término racional no pudiera obtener de aquéllos lo suficiente para costear sus desembolsos,—cuando hombres de largas vistas económicas como se presume que han de ser los que se lanzan á combinaciones como las que nos ocupan, fundan sobre aquellas tierras tantas esperanzas.

La base financiera de la Rambla Sur estriba, en último término, sobre la colocación de los ochocientos mil metros de tierra, que se podrán destinar á la venta, de los ganados al mar después de descontados los necesarios para la Rambla en sí y las calles circunvecinas. Es interesante, pues, llevar el convencimiento á la Cámara de que no será obra de romanos colocar en buenas condiciones las referidas tierras.

Para formar ese convencimiento basta recordar la expansión que á diario está tomando en Montevideo la venta de tierras y la preferencia marcada que la población está mostrando por las parcelas ubicadas sobre el mar y la costa Sur especialmente.

Basta recordar que por año, los distintos rematadores, por el sistema de las ventas á plazos, que puede muy bien ser adoptado en nuestro caso, se colocan cantidades casi fabulosas de terreno. ¿Se alegará que los terrenos que generalmente se colocan no son de precios muy subidos? Eso, que pudo ser verdad hasta hace algunos años, ya no lo es ahora, pues en los últimos remates, en ficado que tendrán las proximidades de la Rambla, se han realizado grandes ventas á precios muy superiores de la base fijada en la operación á estudio. Y si esto ha sucedido ayer con terrenos que no tienen ninguna peculiaridad extraordinaria, ¿cómo dudar del éxito cuando se trate de vender terrenos tan excepcionalmente ubicados, dentro de cinco ó más años, cuando sin duda alguna el valor de la propiedad habrá tomado singular empuje, si, como todo lo hace esperar, el país persiste en seguir por la vía de progreso en que tan francamente ha entrado?

Ningún gran negocio se hace posible para el que quiere ponerse á cubierto de las más remotas eventualidades. Ningún especulador de garra, ante una operación bien planeada, se detendrá por el lejano peligro eventual, y si ese género de peligro no detiene á un hombre que se lanza á una empresa, menos puede detener á un Estado vigoroso y joven, en momentos en que parecen abrírsele de par en par las puertas del porvenir.

La extrema prudencia puede ser mala consejera, sobre todo cuando confina con la timidez y con la incertidumbre. Si no nos sentimos con fuerzas para librarnos de ese criterio estrecho, si no queremos contar con las esperanzas del mañana, es inútil que pensemos en ramblas y otras obras de embellecimiento, y deberíamos resignarnos á llevar la vida vegetativa de los pueblos ultraconservadores, resignarnos á ser lo que hemos sido hasta ahora por mucho tiempo, mientras los pueblos vecinos se agrandan y se embellecen,—haciendo en el concierto internacional el mismo papel desairado que dentro del país han hecho los que no han querido fiar en el porvenir y se han quedado cruzados de brazos asistiendo al enriquecimiento de los optimistas y de los creyentes.

Por fortuna el pesimismo no es la característica de esta Cámara. Y por eso vuestra Comisión de Fomento confía en que le prestaréis vuestra sanción á este proyecto, que es uno de los que más ha de contribuir á la transformación de Montevideo. Porque cuando la Rambla Sur esté terminada y lo esté teambien la proyectada por el ingeniero Foglia que ha de eslabonarla con la Rambla de los Pocitos, nuestra Capital contará con uno de los paseos marítimos más extraordinarios, que á justo título aspirará á ser señalado como una de las maravillas de Sud América.

Vuestra Comisión os aconseja, pues, aprobar el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa representada por el señor Grimthorpe con fecha 6 de Mayo último, con las cláusulas condicionales que se establecen en el proyecto de ley adjunto.

Montevideo, Junio 11 de 1909.

Domingo Arena—Pedro Manini Ríos—Lorenzo Bélinzon.—Julio Luis Grauert-Héctor R. Gómez.—Jacinto D. Durán.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el convenio celebrado *ad referéndum* entre el Poder Ejecutivo y el señor representante del sindicato formado para la construcción de la Rambla Sur, con las siguientes modificaciones:

A) El contrato caducará de pleno derecho si no se comienzan las obras, seis meses después de aprobados los planos definitivos que está obligada á presentar la Empresa.

B) Para establecer el monto de cada 1|60 de obra, á los efectos de la garantía que se establece en el artículo 3.o del contrato celebrado *ad referéndum*, tan pronto sean aprobados los planos definitivos, se determinarán previamente los precios unitarios correspondientes á la totalidad de la obra, tomando por base no el costo real que pudiera tener la Rambla, sino la suma de seis millones novecientos setenta y cuatro mil pesos garantida por el Gobierno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1909.

Arena. — Manini Ríos.—Gómez. —Grauert. — Bélinzon. — Durán.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Exposición del señor Intendente de Montevideo sobre el proyecto de Policía Sanitaria Animal.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Junio 14 de 1909.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Antonio María Rodríguez.

En conformidad con lo expresado en la última sesión de la Junta Económico-Administrativa, referente al proyecto del Poder Ejecutivo de creación de Policía Sanitaria y cuya discusión en breve abordará la Honorable Cámara, es que me dirijo al señor Presidente, á fin de que antes de resolverse en un sentido ú otro, el mencionado proyecto de ley, se tengan en cuenta las consideraciones que esta Intendencia pasa á exponer.

El proyecto en sí, tal como fué planeado por el Poder Ejecutivo ó su modificación hecha por la Comisión respectiva de esa Honorable Cámara, conceptúa el que suscribe, entraña un cercenamiento á las atribuciones de la Municipalidad, establecidas por la ley de 10 de Julio de 1903, desde que al constituir una oficina especial encargada de velar por la sanidad de todos los servicios urbanos, coarta esa facultad que es privativa tan sólo de los Municipios, de acuerdo con lo prescripto en la misma Ley Orgánica de Juntas Económicas.

¿Qué fundamentos ha podido tener el Poder Ejecutivo para proyectar una disposición de tal naturaleza?

Nada objetaría esta Intendencia, si el mencionado proyecto se refiriese solamente á la organización de la Policía Sanitaria, tal como está establecido en la mayor parte de los países, es decir con respecto á los animales ó productos de los mismos que por concepto de importación ó exportación, entran ó salen del territorio de la República, pues ese servicio evidentemente por su propia índole, por ser de país á país, debe ser nacional y no municipal. Verdad es que en cuanto á la Municipalidad de Montevideo, adelantándose á los beneficios de la ley en cuestión, hace ya años que tiene organizado un verdadero servicio de Policía Sanitaria, en los saladeros y establecimientos de elaboración de carnes del Departamento; sin embargo no se podría dejar de reconocer, que para que esa forma de procedimiento obtuviese todas las ventajas, debiera hacerse por una oficina central y única en la República.

Pero extender la Policía Sanitaria no sólo á la importación y exportación de animales ó productos, sino más aún á los servicios locales, particulares del Municipio, es lo que esta Intendencia no encuentra razonable, no hallando motivos suficientemente valederos, que puedan servir para dar fuerza en esta parte al proyecto de ley.

No es mi objeto iniciar aquí la discusión de cuáles son los servicios mejores: si los ejercidos directamente por funcionarios nacionales, ó los locales. Encarada la cuestión en su faz administrativa, parece ser un axioma ya no controvertido en la actualidad que los servicios locales de cada ciudad ó Departamento, deben hacerse por los Municipios, quedando á la autoridad central, únicamente la tarea de verificar un control, cuyo grado difiere según las circunstancias y las diferentes legislaciones. Las causas tenidas en cuenta para este razonamiento, son claras y notorias. No sólo la índole de los servicios nacionales y municipales son distintos, sino que, más aún, esa descentralización en la cual el Ejecutivo supone un defecto, es conveniente y necesaria, ya que por las diversas funciones que tienen las Municipalidades, están ellas en superiores condiciones para poder fiscalizarlas con mejor éxito y mayores beneficios.

Tal sucede, como en ningún caso con más evidencia, en lo que se refiere á los servicios sanitarios que ejerce la Municipalidad de Montevideo, en las carnes de los animales sacrificados en los Corrales municipales y particulares, y en la inspección de tambos y lecherías, para consumo de la ciudad.

Por el proyecto del Poder Ejecutivo de Policía Sanitaria, dichos servicios pasan directamente á depender de una oficina central, que ejercerá su acción en todo el país. Como argumento esencial, se da en primer término, el de la ventaja de la unidad de organización. Y bien; este es un error cuyo origen es un falso concepto de lo que en realidad es y constituye la Policía Sanitaria.

Veamos en efecto: Por Policía Sanitaria —al menos así se consigna en las leyes referentes á esta materia en todos los países —se debe entender el conjunto de disposiciones que adopta un Gobierno para prevenir á las haciendas de enfermedades contagiosas, que del exterior pueden sobrevenir, pudiéndose generalizar igualmente á los productos animales de exportación, á los efectos de certificar su bondad y buen estado. Esto es tan cierto, que el artículo 1.o del propio mensaje del Poder Ejecutivo, dice textualmente: "Artículo 1.o El Poder Ejecutivo hará efectiva la defensa de los ganados contra la invasión de las enfermedades contagiosas exóticas y la propagación de las que pudiesen aparecer dentro del territorio de la República, por los medios indicados en la presente ley". Pues bien, ¿es posible dentro de estas palabras, que enuncian verdaderamente el sentido de lo que constituye la Policía Sanitaria, involucrar los mismos servicios urbanos que tiene á su cargo la Municipalidad? Creo que no habrá dos opiniones al respecto.

Pero hay más aún: He dicho que el error del proyecto de ley, parte de una noción equivocada de lo que es la Policía Sanitaria. En efecto: la Policía Sanitaria tiene como atribución única, y es la que le da la legislación universal, solamente velar por la sanidad de los animales, de las haciendas, proveer, por todos los medios posibles, á evitar el contagio de enfermedades ó epizootias que se traduzcan en perjuicio á la ganadería, que entre nosotros casi constituye nuestra principal fuente de producción y de riqueza.

Ahora bien, ¿cuál es el objeto de la inspección municipal en los mataderos, tambos, lecherías? Es acaso velar por la sanidad de las haciendas, protegerlas de contagios que pudieran ser perniciosos para la industria? Absolutamente. El único objetivo tenido en cuenta, es cuidar por la salud pública, vigilar de que la carne y la leche que consumen los habitantes estén aptas y en condiciones de servir para su alimentación. Luego, pues, ¿en qué puede relacionarse la Policía Sanitaria con este servicio municipal?

Resumiendo esta última consideración, podemos llegar á la conclusión que en tanto la Policía Sanitaria tiene como especial fin la *profilaxia animal*, el servicio municipal lo es solamente de *profilaxia al hombre*. Extremando todavía el argumento, podríamos agregar que esto es tan exacto, que en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo se disponía que la Superintendencia de la Policía Sanitaria, estaría á cargo de un *veterinario*, en tanto que el servicio municipal, en cuanto se refiere á las medidas de higiene, tuberculinización de tambos, lecherías, etc., siempre ha dependido de un *médico*, el doctor Honoré, que es el que desde hace muchos años ha ejercido y ejerce esas funciones.

Como se deduce, pues, de todo lo expuesto, mal podrá incluirse en la Policía Sanitaria, la clase de cometidos que he enumerado y que tiene á su cargo la Municipalidad, resultando por tanto que la pretendida unidad en la organización de servicios, no podrá nunca hacerse por la diversidad de fines que se han tenido en cuenta.

Demostrado esto, pasemos á otra faz de la cuestión:

En la explicación de motivos con que se acompaña el proyecto de ley, se dice que las legislaciones extranjeras en materia de Policía Animal, si bien varían en cuanto á su objeto, en su mayoría tienden á la nacionalización de este servicio encarándolo en su doble función de vigilar y proteger la salud de los ganados y de los hombres.

Nuestras averiguaciones á este respecto, permiten hacer una rectificación casi absoluta sobre este dato. En la República Argentina, la ley de Policía Sanitaria está establecida únicamente en favor del cuidado de los ganados, en tanto que la parte de higiene de la carne y leche para consumo de las localidades, se hace bajo el control de una oficina especial, que ejerce sus funciones por medio de un cuerpo técnico, el cual depende directamente de las Municipalidades.

Veamos lo que sucede á ese respecto en Buenos Aires, ya que el estudio de la ley de 17 de Enero de 1903 sobre Policía Sanitaria, suministra detalles interesantes con respecto á la forma en que está establecido ese servicio. El artículo 10 de la mencionada ley, en verdad estatuye "que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar la inspección de los mercados de ganados, tabladas, ferias, mataderos, frigoríficos y saladeros", asimilando pues en un solo cuerpo, la inspección sanitaria de todos esos establecimientos; sin embargo, aun cuando la ley le confirió al Poder Ejecutivo esa facultad, no creyó esta autoridad, deberse inmiscuir en los servicios municipales, pues al hacer la reglamentación de la mencionada ley, por decreto de Enero 29 de 1903, ampliado por el subsiguiente de Junio 16 de 1904, se decía en el artículo 21, inciso B "que en los mercados de ganado y mataderos de ganado de Liniers y del Rosario, *la vigilancia sanitaria se efectuaría por el personal veterinario municipal*", dejando únicamente á los veterinarios nacionales la superintendencia en todo aquello que se refiriese á la aplicación, interpretación ó ejecución de las medidas comprendidas en la ley de Policía Sanitaria. (Véase á este respecto la publicación oficial hecha por el Ministerio de Agricultura de la República Argentina, bajo el título de Ley y Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales, páginas 6 y 32).

Y si esto ocurre en los mataderos de abasto ¿qué decir en cuanto á los tambos y lecherías? La ley de Policía Sanitaria Argentina, ni siquiera los menciona, en tanto que aparece como una atribución municipal, perfectamente establecida, como se comprobaría leyendo la sección respectiva del "Digesto Municipal de la ciudad de Buenos Aires", compilado por el señor Eugenio F. Soria, y en donde—páginas 270 á 276,—se mutualizan las funciones técnicas en esos locales, denuncia de vacas enfermas, tuberculinizaciones de las mismas y todo lo relacionado á este servicio.

Tenemos, sin embargo, otras legislaciones sobre policías sanitarias animales de países que por su adelanto y civilización pueden servir de ejemplo. Tenemos á la

vista la interesante obra publicada por Mr. A. Conte intitulada "De Police Sanitaire des Animaux" y en la cual se hallan recopiladas casi todas las leyes del mundo á este respecto. Pues bien, ni la ley francesa de 21 de Julio de 1881, ni la de Bélgica de 30 de Diciembre de 1882, ni la de Inglaterra de 16 de Agosto de 1878 y 16 de Septiembre de 1886 en ninguno de sus respectivos artículos se refieren absolutamente en nada, á los servicios de índole municipal, sobreentendiéndose que éstos pertenecen á la autoridad local de las Comunas ó Municipios.

¿Qué queda, pues, de la afirmación anterior de que la mayoría de las legislaciones hacen un solo organismo central de la inspección sanitaria animal?

Decíamos en los comienzos de esta exposición que no entreveíamos los motivos que pudieran primar en el Ejecutivo para centralizar los servicios urbanos en una oficina única nacional. Veamos con efecto el caso práctico formulado en la misma explicación de motivos, que se dice, puede ocurrir á no realizarse la unidad de servicios que se proyecta. Tal es el hecho que se plantea, y por el que en virtud de que la Municipalidad de Montevideo no tiene jurisdicción sino en el Departamento, resultaría en el caso de denunciarse una vaca tuberculosa, en un tambo de la ciudad: se dice que en este caso, obligado el propietario del animal á sacarlo de Montevideo, podría fácilmente llevarlo al Departamento de Canelones, en donde nada impediría que siguiera utilizándose para que se enviase leche así infectada.

El ejemplo á la verdad es de un hermoso efectismo, pero destituído en absoluto de toda verdad y razón. ¿Por qué? Por una consideración única; tal es: que por decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1903 las vacas denunciadas en los tambos de Montevideo como tuberculosas son conducidas á la Inspección Veterinaria Municipal, donde son inmeditamente *sacrificadas*. Y esto se cumple con tanta rigurosidad, que si no fuese por prolongar demasiado esta exposición abundaríamos en detalles, para demostrar hasta la evidencia la corrección y escrupulosidad con que se llevan á efecto estas disposiciones. Bástenos decir para dar una idea aproximada, que la Dirección de Salubridad, lleva un Registro anual de tuberculinizaciones de las vacas de todos los tambos de la ciudad, con las altas y bajas de todos los animales entrados, con certificados especiales de los mismos, lo que le permite presentar en cualquier momento que se le exija, los comprobantes respectivos de su estado sanitario.

No insistiremos, pues, sobre este particular, demostrada como está la inconsistencia de la afirmación. Sólo nos resta por tanto, examinar el proyecto de ley en su conjunto, para apreciar debidamente si su sanción traería aparejadas ventajas para los intereses generales.

Para hacer ese examen tomaremos el presupuesto de la Oficina de Policía Sanitaria, tal como ha sido aprobado por la Comisión respectiva de esa Honorable Cámara,—en la parte que se refiere á los servicios que actualmente tiene á su cargo la Municipalidad.

Tomando la primera de las secciones que se enumeran, es decir, la de Abasto, Tabladas y Mercados, lo primero que salta á la vista es la deficiencia notoria con que han sido planeados esos servicios.

Considero que toda ley nueva, al procederse á su sanción, no debe tener otro objeto, al menos administrativamente, que llenar un vacío, corregir un defecto sentido que es necesario repararlo. Pues bien, en honor de la verdad, debe decirse que los servicios que tiene actualmente la Municipalidad, con respecto á esa sección, son mucho más completos que los que se proyectan.

En efecto, empieza ese presupuesto por señalar *dos* veterinarios para los Corrales municipales de la Barra de Santa Lucía. Un sólo dato será suficiente para demostrar la deficiencia de ese servicio: el promedio diario de la faena en ese matadero es de 494 vacunos y 284 lanares, que son en total 778 cabezas. ¿Cabe en buena lógica suponer que dos veterinarios únicamente hagan la inspección, correspondiendo á cada uno la tarea de examinar 389 reses?

Tan cierto es esto que la Municipalidad, preocupada desde hace años no sólo del aumento de la faena para el abasto, sino del aumento del peso de los animales, los cuales de un promedio de 200 kilos se han elevado en el último año de 1908 á más de 400 como término medio, ha instituído el servicio técnico en ese establecimiento, representado por *cuatro* veterinarios permanentes, que es el mínimum que pueden existir y aún así mismo, convencida que ese servicio es escaso en su personal, ha proyectado para el nuevo presupuesto hasta el número de seis veterinarios para esos Corrales Y para que no se crea exageración, deberé agregar aquí, que tomando por comparación lo que ocurre por ejemplo en los mataderos de Liniers de la ciudad de Buenos Aires, cuya faena es un poco más del doble de la de los Corrales de la Barra de Santa Lucía, resultaría todavía deficiente, pues en dichos mataderos el servicio veterinario está constituído por dos veterinarios jefes, catorce veterinarios diplomados y un número igual de ayudantes veterinarios, los cuales están dedicados exclusivamente á las tareas de laboratorios de análisis, etc.

Con respecto á los otros servicios, iguales consideraciones surgen.—En efecto: el mismo presupuesto de la Comisión señala un veterinario para los mataderos de Maroñas.—Pues bien en los últimos proyectos de presupuestos municipales se han puestos *dos* veterinarios, pues teniendo esos Corrales, como horas de faena, desde las 4 de la mañana á las 6 de la tarde, no es posible que un solo empleado practique ese servicio diario. Pero la deficiencia más notoria de esa sección, es que no establece ningún veterinario para los mataderos particulares de vacunos, siendo sin embargo este servicio uno de los *más necesarios* é indispensables desde que los diez y ocho establecimientos que funcionan de esta índole en la Capital, abastecen á una cantidad considerable de carnicerías del Departamento. En su reemplazo se pone un veterinario para los mataderos de cerdos, resultando de aquí, que como no es posible que una sola persona recorra diariamente todo el Departamento de Montevideo—pues no podría hacerlo de otra manera, dada la ubicación de los mataderos, unos en La Paz, otros en la Unión, en el Manga y Cerro—la inspección veterinaria sería completamente nula.

En lo que corresponde á la otra sección, es decir á la de tambos y lecherías, la deficiencia de este servicio comparado con el que actualmente tiene establecido la Municipalidad, es del mismo modo notoria. Bástenme para ello, hacer presente que el presupuesto vigente municipal, asigna *cuatro* veterinarios, en tanto que el proyectado por la ley de Policía Sanitaria no señala más que *dos*.

Pero donde se nota una desproporción todavía muchísimo mayor, es en el personal de inspectores. La Honorable Comisión ha creído que con dos inspectores se puede atender ese servicio y la Dirección de Salubridad para las mismas tareas tiene *treinta y cinco* empleados, además de ejercer la vigilancia por todo el personal de cada una de las Comisiones Auxiliares dependientes de la Municipalidad de la Capital. Finalmente, como detalle complementario de lo que antecede, deberá agregarse que el presupuesto de la Policía Sanitaria, asigna para pago de forrajes, etc., la cantidad anual de tres mil pesos, en tanto que la Dirección de Salubridad por igual concepto, tiene autorización para invertir doce mil pesos en el año con idéntico destino.

No insistiré más en esta faz de la cuestión, demostrado como está que la sanción de la ley de Policía Sanitaria en la forma que lo aconseja la Comisión, traerá como consecuencia forzosa una deficiencia en los mismos servicios que hoy hace la Municipalidad.

Pasaré por tanto á examinar un punto interesante de este asunto; tal es: la imposibilidad que existe en llevar á cabo la separación de las organizaciones técnicas y administrativas, que mantiene el Municipio, por lo íntimamente ligados que están unas con otras. En efecto, resulta por ejemplo que la conducción de carnes de los Corrales de la Barra de Santa Lucía, reposa en un contrato que tiene la Municipalidad con la Empresa del Ferrocarril del Norte; bien, supongamos que un día, por cualquier circunstancia no concurre el veterinario de esos Corrales.—¿Qué hace la Municipalidad en tal caso? ¿Prohibe la salida de las carnes porque no han sufrido la inspección?.—Si así lo hiciera se expondría á una seria reclamación de la Empresa, y si al contrario permitiese esa salida, vendrían las carnes sin inspección veterinaria con evidente perjuicio de la salud pública.

Otro caso que sería el más frecuente: se procede al decomiso de una res por un veterinario y para autorizar el pago del seguro, es necesario que conozca su propiedad. ¿Cómo lo hace si no tiene á su mano los libros en que se han anotado las tornaguías correspondientes, en donde están las marcas del animal ó su dueño ó remitente y hasta su peso, que le dará su valor, desde que todo ha sido hecho en la oficina municipal de la Tablada?

Los ejemplos abundan y podría citar numerosos casos en que se probaría nuestra afirmación, de que no es práctico hacer la separación de los servicios veterinarios y administrativos que tiene á su cargo la Municipalidad.

Debiéramos terminar aquí; no obstante preciso es hacer una aclaración, respecto á algo que parece entreverse del contexto de todo el proyecto de ley de Policía Sanitaria, tal es: en lo que se refiere á las utilidades que obtiene la Municipalidad con el seguro de los animales de abasto. Más que la palabra, hablarán con mayor claridad los números y por eso agrego á esta exposición un estado total de la caja del Seguro de Abasto. Los aumentos en las cuotas contributivas que se advierten, demuestran las alternativas que ha tenido la Caja, la cual lejos de dar rendimientos arroja un *sensible* déficit. Si aún así mismo la Municipalidad ha mantenido ese seguro, es porque en realidad las ventajas de su institución son evidentes, desde que ha anulado por completo las largas controversias de otro tiempo, entre la Administración y el propietario de animales.

Finalmente para concluír, deberé agregar todavía lo que ya esbozaba en el comienzo de esta exposición de motivos. La Municipalidad ejerce las funciones de velar por la salud pública, de acuerdo con las facultades expresas que le otorga su Ley Orgánica de 10 de Julio de 1903, en sus artículos 12 inciso *d*) y 14 inciso *h*), concordantes además con la resolución de la Junta Económica de 14 de Mayo de 1903, sobre reglamentación de la Inspección Veterinaria en la Capital. He dicho igualmente que desde el punto de vista de derecho administrativo ya nadie discute cuáles son las funciones nacionales en lo que se refiere á los servicios locales: ejercer un control más ó menos eficiente, sin entrar nunca en la particularidad del caso, dejando esa atribución como una de las del

Municipio. Pues bien aún encarado así el proyecto de ley de Policía Sanitaria, habría todavía que decir que esa facultad que se reconoce al Ejecutivo, está prevista y determinada de un modo expreso y categórico en los cometidos que tiene el Consejo Nacional de Higiene, de acuerdo con su propia ley orgánica de creación, de 31 de Octubre de 1895.

Hechas todas estas consideraciones, el que suscribe espera que deberán ser tenidas en cuenta antes de abordarse la discusión del Proyecto de Ley de Policía Sanitaria, en el seno de esa rama del Poder Legislativo.

Saludo al señor Presidente con toda mi mayor consideración.

Daniel Muñoz.

Félix Sáenz,
Secretario.

Control General.—Abasto, Tabladas, Plazas de Frutos, Mercados, etc.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LO PERCIBIDO POR CONCEPTO DE «SEGURO DE CARNE DE ABASTO», PAGOS EFECTUADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DESDE EL 15 DE FEBRERO DE 1906 (FECHA DE SU CREACIÓN) HASTA EL 31 DE MAYO DE 1909

FECHA		Cantidad de animales	Derechos	Producido	Venta de carne	TOTAL	Pagos por decomisos	SALDOS	
								En favor	En contra
1906	15 de Febrero á 1.° de Abril . .	15.460	$ 0 01	$ 154 00	$ 6 40	$ 161 —	$ 122 94	$ 38 06	$ —
—	2 de Abril á 31 de Diciembre .	90.301	» 0 02	» 1.806 02	» 163 35	» 1.969 37	» 1.513 90	» 455 47	» —
1907	Enero á Diciembre	130.836	» 0 02	» 2.616 72	» 520 15	» 3.136 87	» 3.443 28	» —	» 306 41
1908	1.° de Enero á 30 de Abril . .	46 397	» 0 02	» 927 94	» 256 25	» 1.184 19	» 1 170 56	» 13 63	» —
—	1.° de Mayo á 31 de Diciembre .	95.159	» 0 03	» 2.854 77	» 411 42	» 3.266 19	» 3.627 31	» —	» 361 15
1909	Enero á Mayo inclusive . . .	64.593	» 0 03	» 1.937 79	» 31 50	» 1.969 29	» 1.984 42	» —	» 15 13
	Totales.	442.746	$ —	$ 10.297 84	$ 1.389 07	$ 11.686 91	$ 11.862 44	$ 507 16	$ 682 09

El déficit de $ 175.53 que acusa el presente estado, se elevará á una cantidad mucho mayor dentro de breve tiempo, pues los decomisos se efectúan en forma bastante progresiva, contribuyendo á resentir más dicho rubro el estar en suspenso el contrato referente á la compra de carne decomisada con destino á usos industriales.

Montevideo, Junio 16 de 1909.

N.° 750

Faustino de los Reyes, Jefe del Control General de Abasto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 19 de Junio de 1909

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

AVISO OFICIAL

Se cita á los señores Arturo Alvarez, Reinaldo Accinelli, Francisco Saint Laurent y Juan Carlos Estapé, á comparecer á la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Secretaría.*

6472-v.jn.24.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto. Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Bucco.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMAÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lage (Coruña), domiciliado en la calle Guaraní núm. 19. y doña MARIA ESTEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Guaraní núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1047-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FERRIOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 78A, y doña MARIA MERCEDES DEAMBROSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1048-v.jn.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME RODRIGUEZ, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en Malvín, y doña ELADIA HERNANDEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Míguez, domiciliada en la calle Plata núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1049-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 157, y doña MARIA BURLE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cruty, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1050-v.jn.27.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Indart la panadería "2.a Gioconda", sita en la calle Libertad núm. 11, de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. hago esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Alfonso López.*

6473-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 31 de Mayo último, ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad Navatta Hnos. y Orsini, el socio don José Navatta, quedando á su cargo con el activo y pasivo de la sección Zapatería, y continuando la sociedad en el negocio de Sastrería, calle Cindadela núm. 153, entre los firmantes Antonio Navatta y Rómulo Orsini en las mismas condiciones que antes de ahora. — Montevideo, Junio 14 de 1909.— *José Navatta.* — *Antonio Navatta.* — *Rómulo Orsini.*

6475-v.jl.18.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN

Esta Fiscalía llama á licitación para la provisión de *doscientos* machetes con sus correspondientes correajes para las policías de Campaña, del modelo adoptado para aquellas y cuya muestra se encuentra en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones á que se sujetarán los proponentes.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día 1.o de Julio entrante, á las 2 de la tarde,y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1909.— *El Secretario.*

6414-v.jl.1.o.

LICITACIÓN PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.o del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes. — Montevideo, Mayo 21 de 1909. — *El Secretario.*

6333-v.jn.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brín, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano: todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1909.— *El Secretario.*

NOTA — Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *El Secretario.*

6180-v.jn.30.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de una Comisaría Seccional en el Camino de Mendoza, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 21 del corriente, en el despacho del señor Jefe Político, á las 4 p. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1909. — P. A.—*A. Villaverde.*

6434-v.jn.21.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de la claraboya desde la Administración hasta el primer Pabellón de Penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 18 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Secretaría.*

6423-v.jn.18.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á CONCURSO

Por resolución de la Corporación, se llama nuevamente á concurso para proveer el cargo de Catedrático de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la referida Secretaría, hasta el día 12 de Agosto próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refieren los reglamentos, se efectuarán en la segunda quincena del mismo mes.—Montevideo, Junio 11 de 1909.—*La Secretaría General.*

6458-v.jl.1.o.

Dirección General de Aduanas

AL COMERCIO

Habiendo sido alterada la numeración de los aforos con motivo de la reimpresión de la Tarifa de Avalúos de Importación y Exportación vigente, se previene al comercio que á contar del 25 del corriente, para los despachos que se efectúen en las Aduanas de la República, se tendrá en cuenta únicamente la numeración de la Tarifa reimpresa.— Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Dirección.*

6425-v.jn.25.

Inspección de Receptorías Fluviales

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 21 de Junio próximo á las 3 p. m. á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.— Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector.

6327-v.jn.21.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 19 de Junio próximo,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*La Secretaría.*
6329-v.jun. 19.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor B. R. de Azevedo, de esta República y del Brasil, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Yerba mate, y cuya marca consiste en la denominación: "La Popular", y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *Ricardo Sánchez,* Director.
6470-v.jn.20.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Evia y Aguiar, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Comestibles, bebidas, tés, café, yerba mate, aceites y todos los artículos del ramo (exceptuando grasas, jabón y velas), y cuya marca consiste en la denominación: "Gladiador", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 16 de 1909. — *Ricardo Sánchez,* Director.
6469-v.jn.20.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Luis Montedónico, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Tabaco, cigarros, cigarrillos y papel de fumar, y cuya marca consiste en la denominación: "Etiqueta Especial", y etiqueta correspondiente. — Monevideo, Junio 15 de 1909. — *Ricardo Sánchez,* Director.
6471-v.jn.20.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Paso de los Francos" (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día cinco (5) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
6460-v.jl.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día quince (15) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
6459-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Juan" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
6451-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corral de Piedra» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Corral de Piedra" (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día nueve (9) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
6450-v.jl.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día ocho (8) de Julio próximo, á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
6438-v.jl.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Egido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en el "Egido de San Fructuoso", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
6439-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Quiebra Yugo", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
6440-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día tres (3) de julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
6441-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas

Llámase á licitación por el término de veinte días y por segunda vez para la construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veinticinco (25) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 7 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
6415-v.jn.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día veinte y dos (22) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario
6373-v-jun. 22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «Colonia Española», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte* Prosecretario.
6372-v.jun.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida

(Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Mayo ppdo. y á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
6355-v.22 jn.

Oficina Técnico - Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACIÓN

Construcción de dos ramblas de madera

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción en el dique de ribera de dos ramblas de madera, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 del corriente mes de Junio, á las 3 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.— Montevideo, 11 de Junio de 1909.—*La Secretaría.*

6431-v.jn.20.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 27 de 1909. — *La Dirección.*

6351-v.jn.24.

Ante ésta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento, y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.— Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi*, Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa:—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 13, y doña ANICETA BLANCO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1019-v.jn.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CANEPA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad italiano, nacido en Voltri, Provincia de Génova, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 12, y doña JOAQUINA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vincios, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Colón núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1004-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BOTTARO BRAQUIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79A, y doña MARIA MERCEDES PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1005-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA REGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Betanzos, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 231, y doña CATALINA NAPPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1006-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO AÑON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Laracha, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Brecha núm. 24, y doña PERFECTA CRESPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mondoñuelo, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Reconquista núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1002-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA CABANAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Irijoa (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Reducto núm. 229, y doña ENCARNACION VALCARCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sarria (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Sarandí núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

995-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DELLACASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm 199, y doña MAGDALENA NASTARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

996-v.jn.19.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Río Negro núm. 308, y doña TERESA GESTOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1020-v.jn.24.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 231, y doña AMELIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1044-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARRIDO ANIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle San José número 216, y doña MARIA ELENA BASSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1007-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MONACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Montemuro, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 487, y doña CARMEN CALCE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Pasaje Ramírez núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

997-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX KOHLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 472, y doña BERTA CASTIGLIONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

998-v.jn.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANGURGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Olimar núm. 81, y doña MARIA PAN Y PAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1032-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Paysandú núm. 271, y doña AMALIA ZAMMARRELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 278A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1033-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO COUSTET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Maldonado número 50, y doña MARIA LAUSOT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 476.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1034-v.jn.25.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BAROFFIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 47, y doña AIDA RIESTRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Canelones número 372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1021-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don PEDRO ROMANO, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 563, y doña ANTONIA DE MARCO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay núm. 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio realizado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1003-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 260, y doña ANUNCIACION FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ochó días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

999-v.jn.19.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO CONTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 821, y doña PETRONA MALDONADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau núm. 821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1035-v.jn.25.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARREIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña AMALIA BAUDIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1008-v.jn.22.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Larrañaga s|n., y doña MARIA MERCEDES GEMMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Larrañaga núm. 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1045-v.jn.26.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA TARAMASCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Chacarita, y doña FRANCISCA BADANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

1022-v.jn.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID JORDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña MATILDE GELPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Pedernal núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1023-v.jn.24.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANBROSIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña JOSEFA BERNETT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1024-v.jn.24.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GUILLERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rocha s|n., y doña TOMASA OLIVERA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1025-v.jn.24.

En el Reducto y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PENADES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán núm. 35, y doña CORINA NARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1009-v.jn.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NORBERTO TRUJILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña AMELIA AGUERRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1036-v.jn.25.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CANDIDO GONCALVES PREZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad portugués, nacido en Minho, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN NIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1037-v.jn.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 183, y doña SARA BONORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1026-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SANTA CRUZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista, domiciliado en la calle Hervidero s|n., y doña LOLA CASAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Hervidero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1027-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBERIO POSTILLON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil núm. 128, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Rivera núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1013-v.jn.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELLINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 405, y doña LUISA MARCELINA CASTANEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1038-v.jn.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 183, y doña SARA FIGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Yaro número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1039-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 699, y doña MARIA FUCASTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle General Prin s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1014-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LABRUNA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salermo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 611, y doña JOSEFA PAULINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salermo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 818.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1015-v.jn.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRIGANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 659, y doña JUANA LAPETINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1046-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LETTIERI, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fe núm. 39, y doña CAROLINA MARENGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1016-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO VILLAVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 779, y doña ROSA TOGNOCCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Artigas núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1017-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REDIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Zabala núm. 222, y doña ALCIRA EGUSQUIZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 158A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1018-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. COSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dacá núm. 705, y doña CATALINA CAZET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 68A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1000-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ORTIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 44, y doña MANUELA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1001-v.jn.19.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO RAFFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 103, y doña ROSA BEPLORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en

el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1028-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELLATURE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n., y doña MAGDALENA VAUDAGNOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Delino, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1029-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 140, y doña ROSA SAREDI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1030-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CABALLERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 347, y doña ANGELA PIPPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1031-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALBERTO TROMBOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 80, y doña JUANA CEBEDIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1010-v.jn.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues núm. 160, y doña DORA SILVA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Blandengues núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1011-v.jn.22.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CATALINA POGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1040-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña DEOLINDA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1041-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VALLANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad francés, nacido en Vosges, domiciliado en La Teja, y doña LIVIA GALLINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1042-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALINO IMPARATA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MARGARITA BERTTONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1043-v.jn.25.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BURLANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en Sayago, y doña MARIA FALERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1012-v.jn.22.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L. Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Mayo 17 de 1909. Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1537 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el DIARIO OFICIAL y «El Siglo».—*Gomensoro.*—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 21 de 1909. —*Federico de Medina,* Escribano Público.

6369.v-jn.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho.—Florida, Mayo 12 de 1909.—*José Torres,* Escribano Público.

6306.v-jl.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres,* Escribano Público.

6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Trinidad, Julio 24 de 1908. — *Felipe H. Ortiz,* Escribano Público. — Trinidad, Mayo 27 de 1909. — *Leopoldo Durañona Vidal,* Escribano.

6461-v.jl.16.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que en los autos iniciados por los señores Arostegui y Crottogini, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Fray Bentos, Junio 2 de "1909.—Visto: Este expediente iniciado por los "señores Arostegui y Crottogini con el propósito "de obtener la homologación del concordato que "proponen á f. 40; Resultando, de la liquidación "que precede y del acta de fs. 77 vuelta á f. 79, "que los acreedores que han votado por la acep-"tación del concordato propuesto en el mencionado "escrito de f. 40, conformándose con recibir el "*veinticinco por ciento* de sus *créditos* en cuatro "cuotas iguales pagaderas á cada semestre vencido, "á contar desde la fecha de esta resolución, exce-"den de las tres cuartas partes de los créditos re-"conocidos en la audiencia que se menciona á fs. "77 vuelta, y comprendidos en la relación de "f. 64 á f. 65; Resultando: Que habiendo hecho "cesión de su crédito los señores Staud y Compa-"ñía á don Francisco Requiterena que también "acepta el concordato propuesto, sólo aparece opo-"niéndose á éste la casa de Sanguinetti y Cía., "según se desprende del acta de fs. 68 vuelta; "Considerando: Que en mérito de lo expuesto en "los anteriores resultandos, y dado lo que estable-"ce el artículo 1537 del Código de Comercio, es "preceptiva la aprobación del concordato propuesto, "siempre que haya sido aceptado por las tres "cuartas partes del importe de los créditos. Por "esto: Se declara aceptado el concordato propues-"to por los señores Arostegui y Crottogini, y se-"gún el cual se comprometen á abonar el veinti-"cinco por ciento de los créditos adeudados, en "cuatro cuotas iguales pagaderas á cada semestre "vencido, á contar desde la homologación de aquél. "Documéntese en forma á los acreedores; y de "acuerdo con el artículo 1542 del Código de Co-"mercio, háganse las publicaciones respectivas en "los mismos diarios y periódicos agregados, que se "unirán oportunamente á los autos. Y previa ta-"sación y pago de costas en cuya planilla se in-"cluirán los honorarios del Síndico que estimará "para hacer su fijación definitiva, archívese el "expediente.—*M. de Castro.* — Lo proveyó y fir-"mó, etc. — *José Durañona y Vidal,* Actuario". —Fray Bentos, Junio 7 de 1909. — *José Durañona y Vidal,* Escribano Público.

6432-v.jn.23.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Salvador Gallione se ha dictado la sentencia siguiente: Núm. 2999.—Salto, Mayo 24 de 1909.—

Vistos: Estos autos sucesorios de don Salvador Gallione para resolver la rectificación de partidas que se expresan en el escrito de f. 54; Resultando: que en dicha solicitud se pide: A) que en la partida de bautismo de la heredera María Luisa Gallione, agregada á f. 19 del juicio sucesorio de doña María Prinotto de Gallione, unido por cordón á este expediente, se rectifique el apellido paterno Galiano por *Gallione* y el nombre materno María por *María Magdalena; B)* que en la partida de bautismo de la heredera María Gallione—agregada á f. 20 del citado expediente—se hagan iguales rectificaciones que en la anterior; y C que en la de la otra heredera Virginia Gallione glosada á f. 34 del referido expediente, se practiquen iguales correcciones por haberse padecido los mismos errores; Resultando: que de fs. 56 vuelta á fs. 58 vuelta, se produjo la información testimonial ofrecida; que á fs. 59 y 60 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición; y que el Ministerio Público ha sido oído sobre lo actuado expidiendo el dictamen que antecede, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por la ley; y Considerando: que las declaraciones prestadas por los señores Maglio, Solaro y Gallero son contestes, constituyendo prueba plena de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, y que, además el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud de f. 54; Considerando: que la ley del Registro del Estado Civil creada especialmente para la *comprobación del estado civil de las personas* se refiere única y exclusivamente á todos los actos constitutivos y realizados en la República, según así se desprende del contexto de la misma; *A)* porque determina y establece separadamente todos los actos y formalidades para llevar el Registro (artículo 2.o y siguiente); *B)* porque esos actos y esos hechos se refieren á los acaecidos en la República, desde que la ley nacional que los rige es obligatoria para todos sus habitantes, y *C)* porque el Capítulo VII de la ley que autoriza las modificaciones y rectificaciones, se refiere á los actos del mismo Registro, y la ley 9 de Julio de 1888 que concede iguales facultades, tiene relación con las partidas qué extraídas ó testimoniada de los Libros de los Curas Párrocos tengan por objeto comprobar el estado civil; Considerando: que siendo la partida de bautismo de la heredera doña Virginia Gallione elemento probatorio de su estado civil, hecho producido en el extranjero, según así resulta de la misma acta f. 34, expediente agregado), el Juzgado no puede legalmente modificarla ni rectificarla, desde que la sentencia que así lo resolviera, además de apartarse de la ley nacional atacaría derechos y facultades de otra soberanía, mientras no hubiera tratados al respecto.—Por estos fundamentos y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, fallo: disponiendo las rectificaciones de las partidas que se enumera detalladamente en los apartados *A)* y *B)* del primer Resultando, sin perjuicio de darse testimonio de lo que resulta en la información producida en este expediente referente á la partida de bautismo de la heredera Virginia Gallione, extendida en el extranjero. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los interesados, y comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil á quien se le remitirá, además del testimonio de esta resolución, las partidas originales extendidas en la República para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. La Oficina, ampliará la carátula del expediente estableciendo la constancia de este juicio de rectificación.—*Arturo Semería.*—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 30 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano.

6410-v.jl.1.o.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 7 del corriente mes y año, en los autos respectivos, se ha levantado el auto de quiebra que pesaba contra el comerciante de Zanja Honda, don Agustín Sarasua, disponiéndose á la vez se haga entrega á dicho señor ó á quien lo represente en forma, de todos los bienes que le habían sido ocupados.—San Eugenio, Mayo 22 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

6399-v.jl.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 6247-v.agt 6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière,* Actuario. 6209-v.3.jl.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jos. Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construído á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antoni R. de S. Bastos,* Juez de Paz. 6024-v.jun.25.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación; bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quién se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909.—*Augusto A. Luque.*

6308-v.ag.14.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señora doña Rosa Plana de Gurri, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Paysandú números 58 y60, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *Martín Sémper.*

6468-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Dellacasa, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Canelones núm. 87, esquina Bolivia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. —*Vicente Tornatore.*

6467-v.jl.11.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre don Juan Esteves, las existencias de mi casa de negocio sita en Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Salto, Junio 14 de 1909.— *Andrés Esteves Oliú.*

6466-v.jl.11.

Venta de carruajes y caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, que he contratado vender á don Carlos Saibene, las mejoras, carruajes y caballos que existen en el terreno calle Lucas Obes número 16, que son de mi pertenencia.—En consecuencia, las personas que se consideren con algún derecho á reclamo, deben presentarse dentro del término de 30 días en el referido domicilio, con los justificativos de sus créditos para su pago por el que suscribe, pues pasado ese término el comprador quedará libre de todo reclamo. — Paso del Molino, Junio 14 de 1909. — *Santiago Bergara.*

6457-v.jl.16.

Puesto de verdura vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Suárez, el puesto de verdura y fruta sito en la calle La Paz núm. 36. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *José Mañana.*

6462-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Delucchi y Wilson, pasando el activo y pasivo á cargo de los señores Delucchi Hnos. — Montevideo, Junio 15 de 1909.— *Delucchi Hnos.*

6463-v.jl.10.

Aviso

Teniendo comprometido vender el negocio de la "Casa de Huéspedes" de mi propiedad, establecido en la calle Charrúa núm. 7, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días á contar de la primera publicación de este aviso, llamo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio y existencias, para que en esos treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, á cobrar ó exigir lo que se les deba. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *Jacinta Pereyra.*

6464-v.jl.16.

Venta de carnicería

Participo al público que he prometido vender á don Nereo Silveira, el negocio de carnicería de mi pertenencia sito en la calle Calleros, de esta ciudad. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los qué se consideren mis acreedores para que dentro del término de veinte días, se presenten á cobrar sus respectivos créditos. — Florida, Junio 14 de 1909. — *Eulalio Benítez.*

6452-v.jl.9.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que la sucesión de don José Cifarelli ha vendido por escritura de 27 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, á don Severio Di Bello la parte que á dicho señor pertenencia en la peluquería denominada "Artigas", y situada en la calle 25 de Mayo núm. 207.—Montevideo, Junio 12 de 1909. — Por la sucesión de José Cifarelli, *Clementina Craboto de Cifarelli.*—*Severio Di Bello.*

6446-v.jl.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que hemos acordado amistosamente la disolución de la sociedad que giraba en el Queguay y en Chapicuy (Departamento de Paysandú), bajo la razón social de González y Arce, y González Geyres y Cía., respectivamente; quedando el socio don Francisco L. González con todo el activo y pasivo del establecimiento del Queguay y con las cuentas á pagar del establecimiento de Chapicuy; y á la vez el socio don José L. Arce, con todo el activo de la casa de Chapicuy, cuyas cuentas á cobrar de González Geyres y Cía. quedan en liquidación. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Queguay, Junio 10 de 1909. — *José L. Arce.*—*Francisco L. González.*—*Lorenzo Geyres* (hijo).

6447-v.jl.9.

"Barraca Uruguay"

Debiendo quedar clausurado en breve el depósito que con la denominación "Barraca Uruguay", tenía establecido en la casa núm. 3 de la calle Juan C. Gómez, esquina 25 de Agosto, y á fin de prevenir ulteriores reclamos y responsabilidades; todo el que se considere acreedor y con derecho á reclamo por mercaderías depositadas ó por cualquier otro motivo, en lo que se refiera al aludido establecimiento, deberá presentarse dentro del término legal de 30 días en el mismo establecimiento ó en mi Escritorio, Asunción esquina Cuareim, pasado cuyo plazo, quedaré exento de responsabilidad.—Montevideo, Junio 15 de 1909.—*Luis P. Pereyra.*

6453-v.jl.9.

Separación y ratificación social

A los efectos de ley, participamos al comercio y al público en general, que por instrumento público autorizado el 27 de Mayo último por el escribano don Francisco Costa, de común acuerdo con todas las personas que forman la sociedad Fortunato Pepe y Cía., se ha separado de ella don Esteban Pepe, quien vendió su parte de socio á don Juan Pepe, el cual ingresó en la misma en su reemplazo, habiendo sido ratificada en el mismo acto la dicha sociedad. — Montevideo, Junio 12 de 1909.—*Fortunato Pepe y Cía.*

6445-v.jl.8.

Al público

Hago saber que he convenido con don Francisco Larena, venderle todas las existencias de mi casa de comercio en esta Villa, sita en la calle Corrales. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador. — Rivera, Junio 11 de 1909. — *Cándido M. de Moraes.*

6444-v.jl.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Canel, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Canelones núm. 626, esquina Patria, de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Nicolás Montico.*

6443-v.jl.8.

Venta de confitería, café y billar

Al comercio y al público en general participo que, por escritura autorizada por el Escribano don Enrique Díaz y Jaime, he prometido vender á los señores Domingo Temponi y Antonio Garmendia, mi casa de comercio denominada "La Uruguaya", que gira en esta plaza de Fray Bentos, en los ramos de Confitería, café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Junio 14 de 1909. — *Fructuoso S. Burgos.*

6442-v.jl.8.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido á los señores Benia y Rodríguez el venderles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle San José esquina á la de Médanos. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, se presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1909. — *Alfredo Estapé.*

6433-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto dar por disuelta la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba en esta Villa bajo la razón social de Emilio Quílici y Cía., pasando el activo y el pasivo á cargo del señor Quílici.—Y para constancia se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 7 de 1909. — *José Fernández* (hijo).—*Emilio Quílici* (hijo).

6435-v.jl.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Marcelino Sosa números 81 y 83 esquina á la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1909. — *Juan Sineiro.*

6428-v.jl.6.

Sombrerería "La Esmeralda"

He prometido vender á don Fernando Fontana el comercio que con la denominación de Sombrería y Camisería "La Esmeralda", tengo establecida en la casa núm.152A de la calle Goes, hoy Avenida General Flores, esquina Independencia. Los acreedores ó interesados en dicho comercio, bajo mi nombre ó bajo el de Castiglioni y Fontana, deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo el comprador quedará exento de responsabilidad.— Montevideo, 9 de Junio de 1909.—*Teodoro Castiglioni.*

6424-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 5 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo ante el escribano don Alberto Goldaracena, la sociedad que en San Ramón (Departamento de Canelones), teníamos constituida bajo la razón social de Arijón, Barrabino y García, dejando de pertenecer á ella desde esa fecha el socio Adolfo Arijón, y constituyendo una nueva sociedad que se hará saber por circulares. — San Ramón, Junio 8 de 1909. — *Arijón, Barrabino y García.*

6421-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas estaba establecida en la calle Pérez Castellanos núm. 46, esquina Cerrito, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramiro Fernández y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Fernández y Hno.—Montevideo, Junio 7 de 1909.—*Ramiro Fernández y Hno.*

6419-v.jl.3.

Venta de café y confitería

Por el presente hacemos saber que, de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José L. Simón, hemos prometido vender á don José Bertotto, todas las existencias del café, confitería y billar, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tenemos establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, con la denominación de "La Oriental" haciéndonos cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1909. — *Pedro Rabino. — José Klapfenbach.*

6418-v.jl.2.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José María Palacios mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad en la calle Maldonado números 35 y 37. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días contados desde esta fecha. — Montevideo, Junio 4 de 1909. — *Francisco Camacho.*

6408-v.jl.1.o.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	39 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909.
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Julio de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6465-perm.-625 *El Secretario General.*

Venta de herrería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio A. Dubox las existencias de mi taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad. Lo que hago saber á los efectos de la ley correspondiente. — Paysandú, 28 de Mayo de 1909. — *José Bianchi.*

6416-v.jl.2.

Al comercio

Por escritura que el 30 de Abril ppdo. autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, don Enrique Lacassagne hizo cesión en favor de don Juan Vignat de la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Lacassagne y Cía., que la constituía la Tipografía situada en la calle Ituzaingó núm. 170. Montevideo, Junio 5 de 1909.—Por *Juan Vignat y Cía.* — *Leopoldo Mancini.*

6412-v.jl.1.o.

Venta de café y posada

A los efectos legales, comunico al público y al comercio que el 1.o del actual he vendido á los señores Elías Somar y Cía., las existencias y enseres de la casa de comercio que tenía establecida en la calle 25 de Mayo núm. 29. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días á la misma casa con sus justificativos para serles abonadas sus cuentas. Vencido dicho término, el vendedor y el comprador quedan eximidos de toda responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1909.—*David Gabriel.*

6411-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos saber al público que de común acuerdo, y por escritura autorizada por el Escribano don Santos A. Gómez, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, en los ramos de relojería y joyería, bajo la razón social de Palermo y Scorza, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Scorza. — San Fructuoso, Junio 4 de 1909. — *G. G. Palermo.* — *Francisco Scorza.*

6413-v.jl.1.o.

Venta de puesto de verdura y carbón

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Antonio Falco, el puesto de verduras y carbonería que tengo establecido en la calle Agraciada número 143. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 4 de Junio de 1909. — *Antonio Agrelo.*

6402-v.jn.29.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Scarone las existencias de la casa de negocio, que en el ramo de Carnicería, tengo establecida y abierta al público en esta ciudad, calle de Sierra número 152D.—Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes al local aludido, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.—Se hace esta publicación, á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *José Corlatti.*

6401-v.jn.29.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Luis Dreyer, la farmacia de mi propiedad que tengo establecida en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos en el paraje indicado. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda relevado de obligación alguna. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1909. — *Guillermo Casás.*

6396-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender al señor Antonio C. Manso el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Cerro Largo número 397, esquina Olimar. Con tal motivo, y de acuerdo con lo preceptuado por la ey de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días pasen á cobrar sus cuentas en la citada casa, pues vencido este plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1909.— *Pablo Bringas.*

6403-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Antonio Pochulo la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle J. Batlle y Ordóñez esquina General Rivera, en los ramos de Despacho de Bebidas y Confitería. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Las Piedras, Junio 2 de 1909. — *Margarita F. de Ganzo.*

6404-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leonardo García la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle 20 de Febrero esquina Florida, en los ramos de Fonda y Despacho de Bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Las Piedras, Junio 3 de 1909. — *Dorotea B. de Michetti.*

6405-v.jn.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Fe", que gira bajo la razón social de Gorosito y Martínez Alvariza, en Olimar Grande, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo de la misma el socio don Tolentino Gorosito.— Olimar Grande, 24 de Mayo de 1909.—*Tolentino Gorosito.—O. Martínez Alvariza.*

6397-v.jn.26.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Penalonga y M. Burgo, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1909.— *Manuel García.*

6398-v.jn.26.

Venta de almacén y barbería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la razón social de esta plaza Cisa Hermanos y Compañía, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y barbería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Arapey esquina Garay.—Salto, Mayo 15 de 1909.— *Alejandro Manfredi.* 6392-v.jun.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la firma de Arnábal y Patiño, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Arnabal.—Trinidad (Departamento de Flores), Mayo 27 de 1909.—*Miguel Arnábal.—Héctor Patiño.* 6389-v.jun.25.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio, que por escritura que el 29 de Mayo último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que giraba en la Villa de la Unión, bajo la razón de Antonio Eernández y Compañía, quedando á beneficio y cargo del socio señor Cándido Villar todo el activo y el pasivo de la referida sociedad, y libre de toda responsabilidad ulterior el socio don Antonio Fernández. Pueden los acreedores pasar á cobrar los créditos que le adeudaba la sociedad, en el establecimiento comercial de pertenencia del señor Villar, situado en la calle 18 de Julio núm. 424 (Villa de la Unión).—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Antonio Fernández.—Cándido Villar.*

6391-v.jun.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Compra de almacén

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos comprado la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas y cigarros tiene establecida don Antonio González en la calle Orillas del Plata y Patria. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Juan Ruiz y Cía.* 6388 v.jlo.1.°.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don José Luis Antuña (hijo) el suscripto Juan Aizpeolea ha vendido á su hijo Santos M. Aizpeolea, la farmacia de su propiedad, establecida en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Dolores, Mayo 22 de 1909.—*Juan Aizpeolea.—Santos M. Aizpeolea.* 6387-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa, dentro del plazo de 30 días, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Sopas, Junio 1.° de 1909.—*Manuel Larena.* 6381-v.jn.30.

Venta de carnicería

Luis Porro hace saber que vendió á don Pedro Donato é hijo, la carnicería situada en la calle Arenal Grande número 287. Todo el que se considere con derecho á cualquier reclamo puede hacerlo efectivo hasta el día 30 de Junio. Después de esta fecha el comprador no atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Luis Porro.* 6386-v.jl.1.°.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rodríguez y Garbarino, establecida con taller de herrería de obra en la calle Sierra num. 194c. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*Miguel Rodríguez.—Pedro Garbarino.* 6380.v-jn.24.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Martínez Pesquera y C.ª, Farell Hnos. y C.ª, Ibarra Diez y C.ª, Engelbert Hardt y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, Sanguinetti y C.ª, Manuel M. Pérez y C.ª, León Libert, López y C.ª, Lorenzo Noli y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Ambrosio Gatti, Enrique Arbifeuille, Miguel Ameros Sobrino, Tcia. Pereira y C.ª y Amado E. Ojeda, las existencias de mi casa de comercio, situada en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. Todos los que tengan cuentas por cobrar á dicha casa, deben presentarlas dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el escritorio de los señores Martínez, Pesquera y C.ª, calle Uruguay 141 (Montevideo) ó en Estación Tranqueras, en la casa de comercio de don Fernando Muñoz.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Adolfo Küquitz.* 6578-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura celebrada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller de carpintería sito en la calle Blandengues número 8, quedando dueño absoluto del activo el señor Burghi.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Angel C. Della Valle.—Andrés Burghi.* 6376-v-jun. 23.

Venta de carnicería

Participo al público que con esta fecha he prometido vender á don José Scayola el negocio de carnicería de mi pertenencia, sito en la calle Yaro número 112 b de esta Capital. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, para abonarles sus respectivos créditos—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Antonio Linares.* 6361-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Varesini, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marexiano. A los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, 21 de Mayo de 1909.—*Francisco Marexiano* (hijo)—*Francisco Varesini.* 6370-v.jn.22.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y C.ª
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. Joao
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cumal Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grafigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mariel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scayino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Tejido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zorrilla Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. S.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Köller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Martín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazaryna y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.° de 1909

V.° B.°—ZAS 6407-pm.-1016 *J.as Olivera*

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pozzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local social calle Cerro Largo número 96 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Racondio Piccioli.—Arturo Pozzilli.* 6375-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Pera, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Agraciada núm. 484, esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Juan L. Morandini,* 6375-v.jun.23.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Bosagoiti y Pantaleón de Askorra, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata de esta ciudad.—Montevideo, 22 de Mayo de 1909—*Sebastián Cladera.* 6371v.jn 22

Al comercio y al público

El que suscribe participa, que por escritura autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, en la ciudad de Paysandú el veintidós del corriente, he prometido en venta á don José Pons, mi casa de comercio ubicada en Sánchez, 4.ª sección del Departamento de Río Negro, en campos del doctor Alberto Stirling. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exonerado de toda responsabilidad.—Sánchez (Departamento de Río Negro), Mayo 24 de 1909.—*Miguel Porro.* 6347-v.jun.25.

Venta de negocio

Con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don José Lamas, hemos vendido al señor Isabelino López de Haro, de acuerdo con nuestros acreedores, la casa de negocio que teníamos establecida en Capilla del Carmen.—Paysandú, Mayo 27 de 1909.—*García y Cofiño.* 6382-v.jn.30.

Al público y comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy en la villa del Rosario, por mandato especial de la firma Francisco Valdez, he vendido á la firma comercial Luis Fulle, todas las existencias del establecimiento que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía constituida la representada firma en la misma villa, de cuyo pasivo me hice cargo. Y hago esta publicación á los efectos que determina la ley de Septiembre 26 de 1904.—Rosario, Mayo 24 de 1909.—*Fernando Valdez.* 6359-v.jn.19.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha, por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, he vendido á don Francisco Ponte la parte que me correspondía en el negocio de herrería que tenía en sociedad con don Domingo Ponte en esta Capital, calle Lavalleja número 10. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlo á la calle y número arriba expresado, dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Luciano Rodríguez Martínez.—Francisco Ponte.* 6360-v.jn.19.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón de Rigoli y Marchetti, con taller de herrería establecido en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 193A, quedando todo el activo á cargo del socio don José Marchetti. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniéndose á los acreedores que deben presentarse dentro de 30 días en el establecimiento indicado á hacer efectivos sus créditos, so pena de que pasado ese término, no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 25 de 1909.—*Alejandro Rigoli.—José Marchetti.* 6356-v.jun.26.

Venta de panadería

Los que suscriben participamos al público que por por documento de hoy, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio «Panadería Espiga de Oro», sita en la calle Pérez Castellanos núm. 161, de esta ciudad, á los señores Ignacio Asurabarrena y Lizardo Menéndez. Los que tengan cuentas pendientes pasarán por el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonadas. Pasado el plazo legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Antonio Chao.—Manuel Villamil.* 6358-v.jun.19.

Separación de socio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que con esta fecha ha sido rescindido el contrato privado que regía la sociedad José Casagrande y C.ª para el comercio y elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, separándose definitivamente el socio industrial don Servando Alonso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio capitalista que suscribe, bajo cuya sola firma continuará funcionando el establecimiento.—Mercedes, 17 de Mayo de 1909.—*José Casagrande* 6357-v-jun.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fabregá Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Dionisio Fabregá y don Virgilio Cardona, quienes continuarán con los mismos negocios y bajo la razón social de Fabregá y Cardona.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Fabregá Hno.—Dionisio Fabregá.—V. Cardona.* 6353-v.24-jn.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la firma social de García y García, que giraba en Paso de los Mellizos, Departamento de Río Negro, en los ramos de tienda y almacén, quedando con el activo y pasivo el señor Sisebuto García. Se hace saber á los acreedores que deben presentarse á justificar sus créditos en el término de treinta días que prescribe la ley.—Paso de los Mellizos, Mayo 15 de 1909.—*García y García.* 6341-v.24-jn.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escrituras de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón y firma comercial de Pelufo y Compañía, constituyéndose otra sociedad que continuará bajo igual rubro y firma de Pelufo y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. La nueva sociedad la forman como únicos consocios don José Pelufo, don Pedro Antón, don Juan Curotto y don Angel Peluffo; y la anterior fué constituída por los mismos señores José Pelufo, Pedro Antón y Juan Curotto en unión con los señores Lorenzo Peluffo y Francisco Staricco y al fallecimiento de don Lorenzo Peluffo su haber social pasó á su hijo, heredero y cesionario don Angel Peluffo, y por muerte de don Francisco Staricco el haber social de éste lo adquirió la misma anterior y ahora disuelta sociedad Pelufo y Compañía. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pelufo y C.ª* 6322-v.jun.19.